



# MEMORIAS

**Primer seminario internacional  
de actores educativos.  
Diálogos para una educación  
sostenible.**

ISBN: 978-9942-772-33-6



9789942772336

Otavalo 2021

# **LIBRO DE MEMORIAS**

## **I SEMINARIO INTERNACIONAL DE ACTORES EDUCATIVOS**

**Diálogos para una educación sostenible**

**OTAVALO**

**2021**

© Universidad de Otavalo  
Carrera de Educación Básica

LIBRO DE MEMORIAS  
I SEMINARIO INTERNACIONAL DE ACTORES EDUCATIVOS  
DIÁLOGOS PARA UNA EDUCACIÓN SOSTENIBLE

M.Sc. Ledys Hernández Chacón  
Compiladora

Primera edición 2021  
ISBN: 978-9942-772-33-6

**Comité científico del evento**

M.Sc. Ledys Hernández  
PhD. Alexander Lárez  
PhD. Ana Julia Romero

Director de Investigación - Universidad de Otavalo  
M.Sc. Jorge Mantilla Salgado  
[investigación@uotavalo.edu.ec](mailto:investigación@uotavalo.edu.ec)

Diagramación Tatiana Ballesteros

© Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida total o parcialmente, ni registrada ni transmitida por sistemas de recuperación de información de ninguna forma ni por medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, fotocopia o cualquier otro sin el permiso previo por escrito del edito

## ÍNDICE DE CONTENIDO

|   |    |
|---|----|
| Introducción<br>M.Sc. Ledys Hernández   | 5  |
| Acceso a internet como derecho fundamental:<br>una perspectiva de la educación en torno al Covid-19<br>M.Sc. Carlos Julio Chagcha   | 9  |
| Políticas públicas en el sector educativo ecuatoriano<br>PhD. Alexander Lárez<br>PhD. Ana Julia Romero  | 24 |
| Educación Ambiental y Funciones sustantivas de la<br>carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo<br>PhD. Frank Luis Mila Maldonado<br>M.Sc. Pablo Ricardo Mendoza Escalante<br>M.Sc. Andrea Subía Cabrera | 39 |
| El Derecho Humano a la coeducación: hacia una<br>educación inclusiva<br>M.Sc. Karla Ayerim Yáñez Yáñez,<br>M.Sc. Ximena Elizabeth Maldonado Erazo   | 57 |
| Naturalización del acoso sexual callejero verbal y no verbal<br>en estudiantes universitarios de Otavalo<br>Lcda, Tatiana Saavedra Román  | 66 |
| La Convivencia escolar como vehículo para el desarrollo y<br>la mejora en el entorno educativo: Reflexiones teóricas<br>M.Sc. Alejandro Flores<br>M.Sc. Isabel Herrera  | 89 |

## INTRODUCCIÓN

El presente libro de memorias recoge las diversas temáticas expuestas por expertos en las áreas legislativa y educativa, que fueron abordadas durante el I Seminario Internacional de Actores Educativos, celebrado en la Universidad de Otavalo durante el mes de noviembre del año 2021. Evento que, a su vez, fue el resultado del trabajo realizado con las unidades educativas interculturales bilingües del cantón Otavalo a lo largo del año por el área de Ciencias de la Educación de la mencionada universidad, como ejercicio integrador entre la academia, la investigación y la vinculación con la sociedad.

La visibilización de las distintas realidades y problemáticas educativas, así como la propuesta de alternativas de solución resulta fundamental como elemento ético en la formación práctico-profesional de los futuros docentes que se forman en el área de Ciencias de la Educación. En el contexto de la pandemia y la emergencia de la modalidad virtual de enseñanza en sectores rurales y comunitarios, la Educación Intercultural Bilingüe es, sin duda alguna, uno de los ámbitos más vulnerables en la actualidad. Por esta razón, fue de vital importancia volcar los esfuerzos a la oferta de herramientas y estrategias metodológicas inmediatas a los docentes de las unidades educativas comunitarias en las cuales la

educación intercultural bilingüe se vio duramente afectada, debido a las brechas y desigualdades que atraviesan estos sectores.

Durante los años 2020 y 2021, se llevaron a cabo una serie de diálogos participativos entre los distintos actores educativos, a partir de los cuales se evidenciaron las necesidades de capacitación en herramientas de enseñanza y estrategias metodológicas emergentes para el fortalecimiento de la lengua kichwa en el espacio virtual; así como la carencia de materiales didácticos etnocomunicativos para el apoyo de las clases en línea. Partiendo de la identificación de estas necesidades, se planificaron y ejecutaron una serie de capacitaciones en línea para los docentes con el objetivo de fortalecer la enseñanza del kichwa en la modalidad virtual de enseñanza. Dicho trabajo permitió también a los estudiantes que cursan los distintos niveles de formación pedagógica de la Universidad de Otavalo combinar la teoría con la práctica mediante el diseño y aplicación de las capacitaciones, además de incorporarse a los procesos investigativos dentro de la educación intercultural bilingüe. Cabe mencionar que durante el transcurso de los cursos y capacitaciones impartidas se atendieron 20 unidades educativas interculturales bilingües del cantón, con la presencia de 144 docentes de las distintas instituciones y la participación de 28 estudiantes de la carrera de Educación Básica en actividades de investigación y vinculación. Dichas actividades fueron a su vez coordinadas desde la academia, lográndose la articulación del currículo de formación profesional del área de Ciencias de la Educación a través de asignaturas integradoras que consoliden las habilidades,

destrezas y conocimientos de los futuros profesionales desde una postura crítica y reflexiva, sensible a las problemáticas del territorio otavaleño.

Como cierre del proceso realizado y, en correspondencia ética con la difusión de resultados a la comunidad, se realizó entonces el I Seminario Internacional de Actores Educativas, con la presencia de la comunidad universitaria y los participantes de las distintas unidades educativas interculturales bilingües del cantón, para un total de 165 asistentes. En el evento se intercambiaron experiencias sobre estado de la Educación Intercultural Bilingüe, conjugado con las seis ponencias que constituyen la presente recopilación.

Las temáticas de las ponencias versaron alrededor de cuestiones pertinentes a la realidad educativa actual como son: el análisis de las políticas públicas en el sector educativo ecuatoriano; la accesibilidad internáutica como derecho fundamental en el ámbito educativo; la coeducación como perspectiva inclusiva en la educación; reflexiones acerca de problemáticas cotidianas en el espacio educativo como la convivencia escolar, el acoso sexual y la educación ambiental. Las distintas intervenciones pusieron de manifiesto la necesidad urgente de convocar a los actores educativos al diálogo permanente y horizontal acerca de la complejidad de las problemáticas que atraviesa la educación ecuatoriana desde sus diferentes realidades y, en especial, en la Educación Intercultural Bilingüe.

Lejos de pretender ser un trabajo acabado, este es apenas el inicio de un intercambio reflexivo entre la universidad y el ámbito docente en el cantón otavaleño. La acción universitaria debe responder tanto a los objetivos fundamentales de la oferta académica como a las necesidades sentidas y percibidas desde el territorio de influencia. En este caso particular, se puede señalar como logro la apertura al diálogo entre autoridades, la convergencia de los distintos espacios académicos ante las necesidades identificadas y el compromiso de todos los actores en la contención de las problemáticas planteadas. Sin dudas, un encuentro sin precedentes, pero con mucha perspectiva que augura buen futuro a las relaciones colaborativas interinstitucionales así como al desarrollo de la responsabilidad social hacia los espacios educativos vulnerables del cantón. Queda mucho por hacer y es nuestra determinación como cuerpo universitario continuar aportando al desarrollo educativo del cantón Otavalo y la provincia de Imbabura desde la conjunción de las funciones sustantivas de la universidad y la formación integral de los futuros profesionales del área de Ciencias de la Educación

M.Sc. Ledys Hernández Chacón  
Compiladora

# ACCESO A INTERNET COMO DERECHO FUNDAMENTAL: UNA PERSPECTIVA DE LA EDUCACIÓN EN TORNO AL COVID-19

M.Sc. Carlos Julio Chagcha <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Docente a tiempo completo en la carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo. Abogado por la Universidad Técnica de Ambato, Máster en Derecho de la Empresa, asesoría Mercantil, Laboral y Fiscal, maestrante del programa de Maestría en Derecho, mención Gestión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador – Sede Ambato y mediador acreditado por el Consejo de la Judicatura. [cchagcha@uotavalo.edu.ec](mailto:cchagcha@uotavalo.edu.ec)

## RESUMEN

El efecto de la pandemia generada por el COVID-19 en Ecuador y el mundo evidentemente ha sido negativo, afectando principalmente el desarrollo económico, social y educativo, este último evidenciado en las limitaciones propias de un paso abrupto de una educación presencial a virtual. Con lo cual, el acceso al servicio de internet se convierte de forma accesoria en un derecho fundamental al constituirse en la principal vía de acceso a la educación en todos sus niveles. Es por ello, que el estudio centra su objetivo en analizar si el acceso a internet se configura como un derecho fundamental desde la perspectiva de la educación, con la finalidad, de garantizar el derecho a la educación consagrado en la Constitución de la República del Ecuador e instrumentos internacionales. En este sentido, la metodología que se emplea es de tipo descriptiva-explicativa, con un diseño documental de enfoque cualitativo apoyado a través del análisis de fuentes bibliográficas y normativas, con lo cual, a través de operaciones intelectuales, se determina criterios específicos para sustentar la investigación. Los resultados de la investigación evidencian que el acceso a la educación es un derecho fundamental, del cual el Estado de forma particular, ha consagrado garantizar su cumplimiento. Es por ello, que se concluye que el acceso a internet de forma imperativa se configura como un derecho fundamental que el Estado debe reconocer y garantizar, más aún, en el contexto de la educación en época de pandemia generada por el COVID-19.

**Palabras clave:** internet, educación, pandemia, derechos fundamentales.

## INTRODUCCIÓN

La impredecible pandemia generada por el COVID-19 ha tenido impacto en todos los ámbitos, siendo la educación, posiblemente el área que más se ha visto afectada debido a la suspensión de las actividades académicas presenciales en todos sus niveles; con el fin de contener el contagio masivo de la enfermedad. Según la UNESCO a mediados del año 2020, 160 millones de estudiantes habiéndose dejado de recibir clases presenciales en América Latina y el Caribe (CEPAL, 2020), así pues, en Ecuador el 16 de marzo del 2020 fue la última vez que de forma cotidiana las Instituciones de Educación acogieron a sus estudiantes presencialmente, ello debido a la declaratoria de estado de excepción por la crisis sanitaria (El Comercio, 2020).

En tal sentido, las políticas públicas en educación entorno a la pandemia han sido dispuestas con el objetivo mismo de precautelar la vida de los actores educativos, es así que, a partir del cierre de las Instituciones Educativas, estas de forma abrupta debieron adaptarse a una nueva realidad, en la que la virtualidad y las diferentes plataformas educativas, incluso sociales, se han convertido en el espacio de enseñanza – aprendizaje idóneo.

Sin embargo, la crisis en la educación se agudiza aún más, entre otras, por el desconocimiento del uso de plataformas y/o aulas virtuales, la

capacitación respecto de la educación virtual y sobre todo del limitado acceso a internet, ya sea por situaciones geográficas o económicas, así como, la calidad y deficiencia del servicio brindado por las operadoras a nivel nacional, sumando a ello, el analfabetismo digital que envuelve a gran parte de la sociedad ecuatoriana, así entonces, es trascendental reconocer la importancia del acceso a un servicio de internet de calidad para cumplir con el objetivo enseñanza – aprendizaje que se pregona en la educación, y entendiendo además; que es la principal herramienta para el desarrollo.

El Ecuador reconoce constitucionalmente la educación como un derecho de las personas y como un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituyéndola además como un área prioritaria para el desarrollo del Estado, no obstante, la actual pandemia COVID-19 ha detonado la necesidad de establecer políticas públicas que permitan y garanticen al Estado cumplir con su deber y garantizar el derecho al acceso y desarrollo de la educación, que bajo la perspectiva actual se centra en la educación virtual, o en su caso, híbrida (virtual-presencial), mismas que usan el internet como sistema-medio de transferencia y construcción de conocimientos.

De esta forma, la presente investigación tiene como objetivo general analizar el acceso a internet como un derecho fundamental, entendiendo el internet como la principal herramienta de acceso a la educación frente a la pandemia del COVID-19 e incluso como la oportunidad de garantizar una educación sostenible, que permita la

inclusión al sistema educativo de personas y comunidades que históricamente por su situación geográfica o económica han sido marginadas.

## **METODOLOGÍA**

Dada la naturaleza de la investigación, esta se desarrolla a través de un diseño documental bajo un enfoque cualitativo, que además, en base a un conocimiento empírico de la educación virtual en época de pandemia generada por el COVID-19 como actor de la educación superior, permite establecer criterios y conclusiones en base a la realidad contrastada con la revisión documental, en este sentido, Blasco y Perez (2007) afirman que “ en la investigación cualitativa se estudia la realidad en su contexto natural tal y como sucede, sacando e interpretando los fenómenos de acuerdo con las personas implicadas” (p. 17).

## **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

Como se ha dicho en líneas anteriores, el Ecuador no es ajeno a la crisis educacional generada por el COVID-19, en este sentido, Aguirre, Zhindon y Pomaquero (2020) afirman que “el impacto que ha tenido el Covid-19 en la educación ecuatoriana es muy significativo” (p. 9) y que ello se debe principalmente a cuatro factores: el primero tiene que ver con el ente rector de la educación en el país, el Ministerio de Educación, y las políticas públicas relacionadas con el recorte presupuestario para educación, el segundo se relaciona con la posibilidad de acceder a aparatos tecnológicos como herramientas

para la educación virtual, el tercer factor y objeto de la presente investigación es el acceso a internet como necesario para el desarrollo de la educación; y el cuarto factor tiene que ver con las políticas económicas escasas para dotar a las Instituciones Educativas de los insumos necesarios para garantizar el acceso a una educación virtual de calidad.

De esta forma, se puede colegir entonces, que el acceso a internet en época de pandemia se ha convertido en un limitante al cumplimiento del derecho fundamental que según determina el artículo 26 de la Declaración de los Derechos Humanos (1948):

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (p. 8)

En concordancia con ello, el Ecuador garantiza el derecho a la educación tipificando en el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador (2008):

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición

indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. (p. 17)

Así entonces, es menester de la presente investigación recalcar que la educación es un derecho fundamental que se garantiza, no únicamente en la Constitución de la República, sino también, en Tratados y Convenios Internacionales que identifican a la educación como un ámbito prioritario de toda sociedad, comprometiendo entonces a los Estados, incluido el Ecuador, a desarrollar políticas públicas que permitan y garanticen el acceso y el desarrollo de una educación de calidad, que según Robalino (2003) la calidad “depende de la perspectiva y situación social, política y económica” (p. 410); y en lo que atañe a la realidad nacional y mundial que se enfrenta por la pandemia del COVID-19, el acceso a internet se ha convertido en prioritario para el desarrollo de la educación virtual a la que está inmerso el sistema educativo en el país.

Sin embargo, la problemática radica en que el servicio de internet no es considerado como público, ni como derecho fundamental, y tampoco forma parte de los deberes del Estado garantizarlo, sino más bien, se ha encargado a lo largo de la historia a empresas privadas la provisión del servicio de internet, lo cual, limita el acceso; y además, su prestación no se ha dado de forma homogénea, esto debido entre otras causas, a la ubicación geográfica, ingresos económicos y nivel educativo, evidenciando así que el acceso a internet “se encuentra reservado para

una parte privilegiada de la población” (Botello, 2015, p. 17).

Esta aseveración esta corroborada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

## Nacional y área

En el 2020, el porcentaje de hogares con acceso a internet **augmentó** 7,7 puntos porcentuales a nivel nacional, 5,6 puntos en el área urbana y 13,1 puntos en el área rural.

Variación estadísticamente significativa



- **Figura 1**

Figura 1: datos acceso y uso de internet.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos

<https://www.ecuadrencifras.gob.ec/tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion-tic/>

Como se evidencia en la figura 1, alrededor del 46.8% de los hogares ecuatorianos no tienen acceso a internet en el año 2020, así mismo, se puede apreciar que únicamente el 34.7% de hogares ubicados en las zonas rurales del país tienen acceso al servicio y el 61.7% en hogares de las zonas urbanas, dejando un porcentaje significativo de personas sin acceso al servicio de internet; lo cual, a su vez, denota y reafirma

lo mencionado en su momento por el Ministro de Telecomunicaciones, Andrés Michelena, que alrededor de un millón de estudiantes no tienen acceso a internet, vulnerado así su derecho a la educación (El Universo, 2020).

Si bien es cierto, como se ha mencionado, el acceso a internet no se encuentra reconocido como un derecho o servicio público, sin embargo, es preciso destacar que “el acceso a internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos, como el derecho a la educación” (Miranda, 2016, p. 10), más aún con las circunstancias en las que se enmarca actualmente el sistema educativo, en el que la virtualidad es el principal medio para el desarrollo de la educación, omitiendo de este modo, el mandato constitucional consagrado analizado en el artículo 26 que determina “el deber ineludible e inexcusable” de garantizar el acceso a la educación, así como, garantizar la igualdad sin discriminación alguna.

En el mismo sentido, la legislación ecuatoriana ha hecho un ambiguo intento por la determinación del internet como un servicio público, es así que en el reciente promulgado Código de Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (2016) en su artículo 40 tipifica:

El Estado garantizará el acceso universal al servicio público de internet en los términos previstos en la Constitución de la

República. Los organismos competentes vigilarán que el precio de este servicio sea equitativo, y establecerán los mecanismos de control y regulación correspondientes.

Así entonces, se pone en tela de duda el alcance de la normativa antes citada, el incumplimiento de la disposición emitida o a su vez la falta de control de legalidad del cuerpo normativo, entendiendo que una de las características del servicio público según Topón (2018) es que: “sus intereses siempre deben ser en beneficio de los usuarios, no debe trabajar la empresa con fines de lucro sino pensando en el bienestar de la sociedad a la que presta el servicio” (p. 18), concordando con la citada autora, que existe una confusión del legislador entre el acceso público y el servicio público propiamente dicho.

Ahora bien, entendiendo la relación que tiene el acceso a internet, no solamente con el desarrollo social, sino también con el medio para garantizar derechos fundamentales como la salud, educación, libre expresión, información, etc., que según Prince (2020):

Internet representa un vehículo para la manifestación activa y material de derechos fundamentales tan importantes como el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de la información, el derecho a la igualdad o el derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad, entre otros, por lo que muy bien pudiera pensarse que resultaría innecesaria la tutela

especial de esa fuente de comunicación como un interés especialmente relevante si ya los otros derechos han sido protegidos (p. 16).

Se puede entonces, hablar de una relación intrínseca entre los derechos fundamentales, reconocidos tanto en Tratados y Convenios internacionales como en la Constitución de la República del Ecuador, con el acceso a internet para garantizar los mismos, constituyéndose así, el internet en un derecho fundamental, que por su naturaleza “se los identifica con los derechos que están adscritos universalmente a todos en cuanto personas, o en cuanto ciudadanos o personas con capacidad de obrar, y que son por tanto indisponibles e inalienables” (Ferrajoli, 2006, p. 117).

Según lo analizado, se entiende que a más de mitigar la crisis educativa provocada por la pandemia de COVID-19, el acceso a internet en la actualidad se constituye en la principal herramienta para el ejercicio de los derechos humanos, con ello concuerda de Jaramillo (2020) quien señala que son perceptibles “los impactos del Internet en la libertad de expresión, el derecho a la educación, el derecho al trabajo o el derecho a una buena administración pública, sin perjuicio de que, hay impactos generalizados y evidentes en muchos otros derechos” (p. 91); y por tanto, es realmente importante el análisis respecto del reconocimiento del acceso a la internet como un derecho, que además, deberá ser garantizado por el Estado erradicando la desigualdad o el privilegio señalado en líneas anteriores respecto de este servicio.

## CONCLUSIONES

De la investigación realizada es preciso realizar algunas precisiones a manera de conclusión, en estese sentido, se concluye que evidentemente la crisis generada por la pandemia del COVID-19 afecta de manera significativa a la educación en el Ecuador, principalmente por la abrupta e inesperada transformación de una educación presencial a una educación virtual, lo cual se ha convertido en un reto para los actores de la educación, ya sean estos: profesores, estudiantes, autoridades, entorno familiar, etc., incluyendo en esto además al Estado como la organización política encargada de garantizar el derecho a la educación en cumplimiento de su deber *ineludible e inexcusable*.

La importancia del internet, no solo en la educación, en época de pandemia se ha hecho denotar y reafirmar por sí sola, que se constituye como la mayor y más grande red de transferencia de información, que a criterio de varios autores se ha convertido en la necesidad misma para el desarrollo del ser humano y la sociedad; configurándose de esta manera también en la herramienta o vehículo que permite el ejercicio de los derechos humanos.

De lo analizado queda en evidencia, al mismo tiempo, que debido a la imposibilidad de acceder al servicio de internet se está violentado, entre otros, el derecho a la educación, pues se ha puesto de manifiesto el alto índice de estudiantes que debido a su ubicación geográfica, economía, analfabetismo digital y otros factores se han visto excluidos de la escolaridad, sin que el Estado establezca políticas y lineamientos

claros que garanticen este derecho.

Por su parte, el rol del Estado como garantista del derecho a la educación, requiere de mayor participación, el establecer políticas públicas y reconocer como prioritario el acceso a la educación, requiere también un reconocimiento al acceso a internet como un derecho que se vea reflejado a través de un verdadero servicio público, básico y a la vez necesario para cumplir los fines de la educación en el país, y de esta manera, garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de la sociedad.

Para concluir, al hablar de educación sostenible, sin duda alguna, es hablar del desarrollo de conocimientos y competencias del proceso enseñanza - aprendizaje entorno a los desafíos que el mundo moderno presenta, generando una capacidad eficaz y eficiente de respuesta de los educandos, ello desde la perspectiva de la actual pandemia generada por el COVID-19 que atraviesa el mundo, significa el acceso a nuevas tecnologías aplicadas a la educación, que sin duda alguna solamente el internet puede proveer; es por ello inaudito concebir que el acceso a internet no sea considerado como un derecho fundamental y que su ejercicio no sea garantizado por el Estado, limitando a la sociedad de una herramienta inagotable para el desarrollo del conocimiento.

Es importante además tomar la actual crisis en el sistema educativo y la evolución de la educación virtual, como la oportunidad para el

desarrollo de la educación, sin querer restar importancia a la interacción física, sino más bien, como la oportunidad de integración de grupos sociales que históricamente se han visto marginados por la imposibilidad de acceder a la educación, así como también, generar habilidades y destrezas diferentes orientadas a la innovación desde los distintos ejes, grados y niveles de la educación; porque realmente “la educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo” Nelson Mandela.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

Aguirre, D. H., Zhindon, L. A. & Pomaquero, J. C. (2020). *COVID-19 y la Educación Virtual Ecuatoriana*. Investigación Académica, 1(2), 53-63.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. 217 (III) A. Paris, 1948.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación*. Registro Oficial 899 de 9 de diciembre de 2016.

Blasco, J. E., Pérez, J. A. (2007). *Metodologías de investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: ampliando horizontes*. España. Editorial Club Universitario

Botello, H. A. (2015). *Determinantes del acceso al internet: Evidencia de los hogares del Ecuador*. Entramado. Revista Entramado, 11(2), 12-19.

CEPAL, Naciones Unidas. (2020). *La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19*.

Ferrajoli, L. (2006). *Sobre los derechos fundamentales*. Cuestiones constitucionales, (15), 113-136.

El Comercio. (16 de marzo de 2020). *Lenin Moreno decreta estado de excepción en Ecuador por el covid-19*. Obtenido de <https://n9.cl/v9ey6>

El Universo. (24 de abril de 2020). *Un millón de estudiantes sin acceso a educación virtual durante la emergencia sanitaria*. Obtenido de <https://n9.cl/70c2g>

Jaramillo Paredes, M. A. (2020). *El derecho humano al acceso a Internet: lineamientos de política pública con enfoque de derechos humanos para su garantía efectiva en Ecuador* (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).

Miranda, H. (2016). *El acceso a internet como derecho fundamental*. Revista Jurídica IUS Doctrina, 9(15)

Prince, Á. (2020). *El acceso a Internet como derecho fundamental: perspectivas internacionales*. Revista Justicia & Derecho, 3(1), 1-19.

Robalino, D. V. (2003). *La educación en países en vías de desarrollo: el caso de Ecuador*. Revista de Educación, (332), 409-425.

## POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL SECTOR EDUCATIVO ECUATORIANO

PhD. Alexander Lárez<sup>1</sup>  
PhD. Ana Julia Romero<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Docente tiempo completo de la Carrera de Educación de la Universidad de Otavalo. PhD. en Ciencias de la Educación egresado de la Universidad Privada Rafael Belloso Chacín. Master en Gerencia de Recursos Humanos egresado de la Universidad Privada Rafael Belloso Chacín. Ingeniero Agrónomo egresado de la Universidad del Zulia. Correo electrónico: alarez@uotavalo.edu.ec ORCID: 0000-0003-2763-5113

<sup>2</sup> Docente tiempo completo de la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo. PhD en ciencias humanas egresada de la Universidad del Zulia. Magister en Derecho Laboral y Administración del Trabajo: Mención Derecho Laboral. Abogada egresada de la Universidad del Zulia. Correo electrónico: aromero@uotavalo.edu.ec ORCID: 0000-0003-0979-0558

## RESUMEN

El sector educativo ecuatoriano, a partir de la Constitución de Montecristi (2008), ha incorporado importantes modificaciones en materia de políticas públicas, mismas que se ven reflejadas también en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, reformada en 2021. La investigación se basó en una revisión documental de los instrumentos legales vigentes en Ecuador sobre la materia y con base a esto formular un análisis teórico con fundamento en una visión educativa y legislativa. Se concluyó que aun cuando se ha avanzado en la declaración de políticas públicas en este sector resulta evidente y necesario aprobar lineamientos concretos que permitan su aplicación, así como mecanismos de evaluación y seguimiento.

**Palabras clave:** sector educativo, políticas públicas, Ecuador

## INTRODUCCIÓN

Las políticas públicas en la administración gubernamental se materializan a través de declaraciones consensuadas entre los Estados y la ciudadanía para dar respuesta a necesidades primordiales requeridas para satisfacer el bienestar general. Particularmente, las mismas se accionan a partir de los diferentes actores operativos de los diversos contextos del gobierno. En Ecuador, el sector educativo, a partir de la Constitución de Montecristi (2008), ha incorporado importantes modificaciones en materia de políticas públicas, mismas que se ven reflejadas también en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, reformada en 2021. En este sentido se tiene que las políticas públicas educativas se encuentran establecidas

en el Plan Nacional *Toda una Vida* vigente hasta este año 2021 y su operatividad se visualiza en las diferentes acciones que realizan los sectores estratégicos involucrados. En virtud de esto la investigación se avocó a realizar la revisión teórico-legal fundamentada en un análisis documental acerca de las políticas públicas educativas vigentes en el sistema educativo ecuatoriano.

## **METODOLOGÍA**

La investigación se basó en una revisión documental de los instrumentos legales vigentes en Ecuador sobre la materia. Para ello se procedió a revisar doctrinariamente los fundamentos teóricos de las políticas públicas con el fin de lograr una caracterización descriptivo-documental de las mismas. Posteriormente se formuló un análisis teórico-jurídico de la constitución nacional ecuatoriana y la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su reciente modificación del año 2021 para concatenar estos elementos con las políticas públicas que rigen en el sector educativo del Ecuador.

## **ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Caracterización de las políticas públicas.**

Los estados como entidades organizadas aprueban sobre la base de su constitución y legislación interna un cúmulo de declaraciones que, desde lo teórico y práctico, se concretan como políticas públicas. Esta acción operativa del Estado se fundamenta en lo afirmado por Ortegón Quiñones (2008), al indicar que, todo Estado tiene capacidades para “externalizar

su poder, institucionalizar su autoridad, diferenciar su control e internalizar su identidad colectiva mediante símbolos de pertenencia” (p.29), por lo que, de alguna forma, tienen potestad y capacidad para lograr el desarrollo económico, social, política, educativo y cultural de un país, implementando acciones que le permitan obtener el bienestar colectivo.

Con base en esto, afirma también Ortegón Quiñones (2008) que existen tres funciones primordiales que cumple el Estado para operativizar estas capacidades, a saber: función de asignación que implica proveer los recursos necesarios; función de distribución que implica el reparto equitativo de la renta y la riqueza; función de estabilidad dirigida a lograr un sostenimiento permanente en diferentes contextos. Ahora bien, con base en la ejecución de estas funciones es que el Estado tiene la obligación de formular políticas públicas cónsonas con las necesidades de sus ciudadanos, lo que requiere de una intervención positiva y coordinada que consiste, principalmente, en la definición de prioridades, asignación de responsabilidades e identificación de plazos para su cumplimiento.

Ahora bien, revisada la gestión estatal, cabe preguntarse entonces ¿Qué es una política pública? En este sentido se tiene que según Torres-Melo y Santander (2013), las políticas públicas “son la materialización de la acción del Estado, el puente visible entre el gobierno y la ciudadanía” (p.15); estas declaraciones contienen un conjunto de acciones que permiten articular operativamente lo dispuesto por el gobierno con las necesidades de la colectividad social, por lo que las mismas se caracterizan por ser flexibles o adaptables, coherentes, eficientes y

eficaces en su implementación, así como centradas en la obtención del bienestar general (Stein y Tomassi, 2006). De igual forma y para su validación interna y externa requieren ser evaluadas permanente con el fin de verificar si las mismas responden a los intereses gubernamentales y más importante aún si satisfacen las demandas de los ciudadanos pues su finalidad primordial es conseguir resultados positivos para los ciudadanos.

Partiendo de la definición afirmada por Torres-Melo y Santander (2013), las políticas públicas “son una construcción social donde el gobierno, como el orientador de la acción colectiva, interactúa con múltiples y diversos actores sociales y políticos” (p.16). Resalta aquí el carácter declarativo de acciones en procura de un bienestar generalizado y la interacción de diversos participantes, lo que implica necesariamente un diálogo diáfano que busca resultados positivos para la colectividad. Continúan afirmando los autores mencionados que en una sociedad democrática no puede darse ningún tipo de exclusión de los diferentes actores por lo que la participación de estos conjuntamente con los interlocutores estatales es fundamental para la ejecución eficaz de la política pública.

Sin embargo, con el fin de evaluar la validez, eficacia y eficiencia de una política pública, refiere Salazar-Vargas (s.f.) que se hace indispensable, contar con un “análisis de políticas públicas como parte del estudio necesario para su formulación e implementación; representa más un arte que una ciencia propiamente dicha, porque –dentro de este concepto– el ámbito de la política pública es meramente práctica y repetitiva” (p.43).

Afirma el autor que en este proceso, la evaluación es fundamental pues esta permite identificar qué fue lo que se hizo, cómo se hizo, en qué tiempo, lugar y recursos, elementos necesarios para fundamentar la fase descriptiva que corresponde al análisis propiamente dicho. Implica “el estudio de las opciones políticamente factibles en materia de acción gubernamental y el estudio de los procesos y de las estructuras para la consecución de estas opciones y se deben considerar tanto la una como la otra” (Salazar-Vargas, 2013, p.44). Como bien se ha afirmado, debe haber la conjugación de estos elementos para fundamentar la revisión analítica de las políticas públicas.

Las diferentes etapas para la formulación de una política pública también han sido analizadas doctrinariamente y las mismas inician desde la identificación de las necesidades, los mecanismos para abordar la problemática, los recursos disponibles y los actores ejecutores de esta en el plazo recomendado, por ello el proceso de gestión pública en esta materia requiere de expertos en las diferentes temáticas que permitan abordar de forma efectiva el diseño y elaboración de la política en sí, por lo que el marco legal que les sirve de sustento resulta imprescindible pues es la base normativa que las soporta.

### **Fundamento legal de las políticas públicas educativas en Ecuador.**

En Ecuador, es la Constitución de la República del Ecuador (2008) la base sobre la cual se parte para la formulación de las diferentes políticas públicas en el país. En ella se declara que la república se concibe como un Estado Plurinacional de Derechos y Justicia; implica que en este conviven diversos pueblos y nacionalidades donde los derechos constituyen su

fundamento universal. A partir de este marco legal vigente emergen diferentes textos legislativos y, entre los que destaca, la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), cuya última reforma obedece al mes de abril del año 2021. En este sentido, se tiene que, en materia educativa el legislador ecuatoriano se fundamenta en este texto para regular, ordenar y fiscalizar el sector educativo. A ello se refiere puntualmente, lo establecido en el artículo 2.3 que contiene los principios del Sistema Nacional de Educación, fundamentados en: libertad de enseñanza; educación para el cambio y en valores; educación para la democracia; participación ciudadana; flexibilidad, cultura de paz y resolución de conflictos; calidad y calidez; integralidad; laicismo; conexión, fluidez y gradación curricular entre niveles del sistema; unicidad y apertura; gratuidad y obligatoriedad; transparencia, exigibilidad, rendición de cuentas y desconcentración; diseño universal de aprendizaje.

Con fundamento en estos principios se organiza el sistema nacional de educación sobre tres modalidades de enseñanza: presencial, semipresencial y a distancia, así como la oferta educativa (artículo 46). Los artículos reflejados en la LOEI y la Constitución de la República se apegan a los ideales del constituyente y legislador ecuatoriano expresados, principalmente, en el preámbulo constitucional. La idea de país plurinacional, democrático, inclusivo y justo se materializan entonces en los artículos mencionados y se operacionalizan según SENPLADES (2011) en el Plan Nacional Toda una Vida y las diferentes políticas intersectoriales contenidas en las “Agendas Sectoriales de los Consejos Sectoriales de Política y, por otro lado, con las políticas sectoriales de los

ministerios y secretarías de Estado ejecutoras” (p.6). Esto evidencia que, el nivel operativo de estas corresponde a los agentes involucrados concretamente en cada fase de aplicación de la declaración de política pública aprobada. Sobre esto SENPLADES, citando a Aguilar (1993), asume las políticas públicas como “un conjunto de decisiones y estrategias adoptadas por una autoridad legítima para resolver problemas públicos complejos” (p.10). Afirman también que, “funcionan como instrumentos que permiten al Estado garantizar los derechos humanos y ambientales, vinculando las necesidades sociales de corto plazo con una visión política a mediano y largo plazo, para así eliminar inequidades” (p.11); lo que se concatena con lo previsto en el Capítulo Segundo, Políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana, artículo 85 de la Constitución Nacional, al indicar que:

Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.
2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá

reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades (p. 23).

Tal como se menciona es una garantía para los ciudadanos, comunidades, pueblos y nacionalidades la participación activa en la formulación de las políticas públicas con miras a precautelar los derechos de vivir en un estado democrático. Ahora bien, en forma concreta y específica con el tema en estudio, el Plan Nacional Toda una Vida (PNTV, 2017-2021) recoge los lineamientos de política educativa aprobados en el territorio ecuatoriano en las diferentes temáticas. En tal sentido, a los efectos de este trabajo, se tiene que la gestión educativa comprende cuatro dimensiones, a ver: pedagógica (relativa al proceso educativo en sí), directiva u organizacional (gerencia institucional), administrativa (procesos operativos de la educación) y comunitaria (deberes, derechos y obligaciones de los involucrados); las mismas articuladamente contienen los elementos necesarios para operativizar las políticas públicas educativas.

Ahora bien, a partir del cambio de gobierno sucedido en mayo de 2021, el Estado ecuatoriano aprobó declaraciones de políticas públicas educativas centradas en 5 ejes y 20 acciones, a saber.

Multigrado pertinente y de calidad; inclusión educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales vinculadas o no a una discapacidad.; educación intercultural y diversa, fortaleciendo la celebración de la diversidad en el sistema educativo nacional, la etnoeducación y la educación intercultural bilingüe.

Eje 3: Libres y Flexibles: se enfoca en la construcción de un Ecuador desde la perspectiva de todos.

Acciones:

Mayor libertad y autonomía para las instituciones particulares y fiscomisionales promoviendo modelos de innovación y con base en la calidad de su oferta; a mayor calidad, mayor autonomía; currículos contextualizados a las realidades del territorio nacional; promoción de ofertas educativas en modalidades flexibles e innovadoras que atiendan a las necesidades de la población; oferta flexible de los recursos editoriales educativos – incluyendo libros de texto–; y libre elección de recursos educativos de las instituciones educativas particulares y fiscomisionales del país, siempre considerando la economía familiar y en cumplimiento de la Ley y los derechos humanos.

Eje 4: Fuertes: dirigido a dignificar la carrera de los profesionales de consejería estudiantil, docentes y directivos.

Acciones:

Actualización de la normativa educativa para incrementar la eficacia, eficiencia y sostenibilidad en el MINEDUC; plan de revalorización y formación de docentes y directivos, con pertinencia local en articulación con la academia y anclado a un nuevo escalafón; fortalecimiento de los

procesos de acompañamiento y fortalecimiento pedagógico; Diálogos de encuentro, continuos y transparentes con la comunidad educativa, la sociedad y todos los agentes implicados en educación.

Eje 5: Excelencia Educativa: creación de un Sistema Educativo en el que el alumnado se encuentre con la tecnología del futuro (Agenda Educativa Digital).

Acciones:

Dotación de internet y herramientas digitales en las instituciones educativas, acompañada de procesos de alfabetización mediática e información y promoción de la ciudadanía digital; promoción de la educación para el desarrollo sostenible y la convivencia armónica en la diversidad y rechazo a toda forma de violencia en el sistema educativo; educación en salud y bienestar, articulando esfuerzos para la erradicación de la desnutrición crónica infantil y el embarazo adolescente; impulso a la orientación vocacional, la educación técnico-profesional, con un foco en la oferta de bachilleratos pertinentes en la ruralidad; y, la articulación entre el Bachillerato y la Educación Superior. (Ministerio de Educación, 2021, párr. 1-6).

Como se evidencia el cuerpo de políticas públicas para el sector educativo vigentes en Ecuador se reformulan a partir de la sucesión de hechos acaecidos producto de la pandemia por el virus SARCS-COVID-19 y se ajustan a los requerimientos que se necesitan para enrumbar el país a la consecución de objetivos claros y positivos en educación. Sin embargo y tal como afirman Valle-Vargas y Ramón-Salcedo (2019), “es prioritario

que las autoridades pertinentes vuelvan la mirada hacia la institución educativa que necesariamente requiere adaptarse a las realidades sociales del siglo XXI” (p. 279), lo que reafirma la necesidad de analizar estos instrumentos para verificar evaluativamente su aplicación de forma eficaz y eficiente

## CONCLUSIONES

Las políticas públicas se definen como decisiones o estrategias que, consensuadas con los actores políticos y sociales, contribuyen a la solución de problemas que afectan el bienestar general. Las mismas, en Ecuador, tienen su fundamento legal en la Constitución de la República del año 2008 y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, reformada en el año 2021. Estos instrumentos requieren de mecanismos de evaluación que, de forma permanente, permitan verificar su operatividad y niveles de eficacia y eficiencia. Por lo que las recientes aprobaciones gubernamentales de un cuerpo de política pública en materia educativa se asocian a la realidad que vive el Ecuador, producto de las diferentes situaciones derivadas de la pandemia, con la intención de adecuar la nueva normalidad social a las expectativas del entorno social y educativo. Se evidencia de la revisión documental al correlacionarla con la cotidianidad evidente del quehacer diario que hace falta implementar acciones a corto y largo plazo que permitan viabilizar y gestionar eficientemente las políticas públicas educativas aprobadas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Asamblea Constituyente de la República del Ecuador. Constitución de la República del Ecuador. 2008. Quito, Ecuador. Registro Oficial. N° 449. Año II, del 20-10-2008

Ley Orgánica de Educación Intercultural (2015). Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011. Reforma publicada en el Suplemento del Registro Oficial del año 2021.

Ministerio de Educación del Ecuador (2021). Disponible en: <https://educacion.gob.ec/>

Ortegón Quiñones, E. (2008). Guía sobre diseño y gestión de la política pública. ILPES-CEPAL (Naciones Unidas). Colombia  
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Consejo Nacional de Planificación. Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021. Quito. Ecuador. Resolución No. CNP-003-2017 del 22-09-2017. Disponible en: [www.planificacion.gob.ec](http://www.planificacion.gob.ec)

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Guía para la formulación de políticas públicas sectoriales. Subsecretaría de Planificación Nacional, Territorial y Políticas Públicas. 1ª edición – Quito. Ecuador. Consultado: 01-10-2019. Disponible en: <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Gu%C3%ADa-para-la-formulaci%C3%B3n-de-pol%C3%ADticas-p%C3%BAblicas-sectoriales.pdf>

Stein, E.; Tommasi, M. (2006). La política de las políticas públicas. Vol. XIII. Núm. 2. II semestre. México. Consultado: 02-10-2019. Disponible en: <https://www.politicaygobierno.cide.edu> > index.php > pyg > article > viewFile

Salazar-Vargas (s.f). Análisis de políticas públicas (Primera parte).  
Torres-Melo, J., Santander, J. (2013). Introducción a las políticas públicas. Conceptos y herramientas desde la relación entre Estado y ciudadanía. Instituto de estudios del Ministerio Público. Colombia. Consultado: 01-10-2019. Disponible en: <http://iemp.procuraduria.gov.co>

Valle-Vargas, M., Ramón-Salcedo, I. (2019). Política pública educativa y buen vivir: Análisis de su aplicación en contextos educativos Lojanos, experiencias de cátedra integradora-educación básica. Pol. Con. (Edición núm. 32) Vol. 4, No 4, abril 2019, pp. 266-281. Disponible en: [file:///C:/Users/PC-COMPUTER/Downloads/Dialnet-PoliticaPublicaEducativaYBuenVivir-7164406%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/PC-COMPUTER/Downloads/Dialnet-PoliticaPublicaEducativaYBuenVivir-7164406%20(1).pdf)

## EDUCACIÓN AMBIENTAL Y FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO

PhD. Frank Luis Mila Maldonado<sup>1</sup>

M.Sc. Pablo Ricardo Mendoza Escalante<sup>2</sup>

M.Sc. Andrea Subía Cabrera<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Doctor en Derecho por la Universidad Católica Andrés Bello, Caracas-Venezuela. Coordinador de Investigación y Docente investigador a tiempo completo de la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo. Código postal: 100105. Correo electrónico: fmila@uotavalo.edu.ec ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4363-5092>

<sup>2</sup> Docente tiempo completo de la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo. Magister en Desarrollo Agrario egresado de la Universidad de los Andes. Abogado egresado de la Universidad Católica del Táchira. Coordinador de Vinculación de la Carrera de Derecho. Exjuez Superior agrario. Correo electrónico: pmendoza@uotavalo.edu.ec ORCID: 0000-0001-7014-778

<sup>3</sup> Docente tiempo completo de la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo. Magister en Relaciones Internacionales y Diplomacia egresada del Instituto de Altos Estudios Nacionales. Doctorando en Derecho en la Universidad Nacional de Mar del Plata. Coordinadora de Investigación de la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo. Correo electrónico: asubia@uotavalo.edu.ec ORCID: 0000-0003-2896-1287

## RESUMEN

El objetivo de la investigación fue analizar la educación ambiental a través las funciones sustantivas de academia, investigación y vinculación con la sociedad en el ámbito de derecho de la Universidad de Otavalo, con fundamento en las corrientes pedagógicas contemporáneas educativas y los fundamentos del derecho ambiental. A nivel metodológico, la investigación se realizó bajo un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, bajo un diseño documental. Entre los resultados del estudio se evidenció que la educación ambiental está presente en las distintas áreas sustantivas de derecho; en la academia a través del modelo pedagógico que encausa la práctica docente en el marco humanista, integral y con compromiso social, lo cual abarca lo relativo al medio ambiente, así como mediante distintas asignaturas, entre las que destacan política ambiental, derecho constitucional, derechos fundamentales y pluralismo jurídico, entre otras, que se pasean por elementos relativos a la educación ambiental. De igual manera, en el ámbito de investigación existen diversos trabajos como artículos científicos y regionales, libros, capítulos y congresos, que se relacionan con temas de educación ambiental, sobre la base de los principios ambientales tales como el de prevención. Por otra parte, en vinculación, existe interacción entre estudiantes, docentes y actores externos en proyectos relativos a la protección de los derechos ambientales, todas las cuales tributan a nivel teórico, práctico y preventivo, para la protección del medio ambiente. Como conclusión, existe una educación ambiental en el área de derecho de la Universidad de Otavalo, no obstante, en aras de mantener y perfeccionar la educación

ambiental, es necesario definir la misma como eje transversal a nivel curricular. Igualmente, en investigación debe existir una línea específica en la materia y, en lo atinente a la vinculación con la sociedad, es necesario materializar la propuesta del proyecto relativo a los guardianes ambientales.

**Palabras clave:** Educación ambiental, academia, vinculación, investigación y transversalidad.

## INTRODUCCIÓN

La Universidad de Otavalo es una institución de educación superior que se rige por diversos principios, entre los cuales destacan la integralidad y el dialogo de saberes, en ese sentido, los aludidos principios tributan a las tendencias internacionales que propugnan la educación ambiental como un eje fundamental para la sostenibilidad, de conformidad con la Agenda 2030, lo cual es un ente articulador para el desarrollo del país.

En el mismo orden de ideas, existen diversos instrumentos normativos a nivel internacional que propugnan la incorporación de diversos aspectos que buscan la protección ambiental y el reconocimiento de la naturaleza como un ente sujeto de Derecho, lo cual es reconocido a nivel constitucional y que ha sido desarrollado en la demás normativa nacional, incluyendo los distintos planes nacionales, provinciales y cantonales.

Sostenido lo anterior, la Universidad de Otavalo cuenta con la Carrera de Derecho que se erige sobre la base de tres grandes áreas sustantivas,

como lo son, la academia, la vinculación y la investigación, las cuales de manera articulada se fusionan para garantizar una educación de calidad en función de formar profesionales de primer nivel que desarrollen sus actividades a nivel nacional e internacional según las tendencias modernas a nivel educativo que propugnan un aprendizaje significativo y para toda la vida, así como las corrientes contemporáneas de las ciencias jurídicas que responden a aspectos internacionales entre los cuales figura el ambiente. En dicho contexto, el ambiente se erige como un elemento transversal que articula las áreas sustantivas de la Carrera de Derecho, siendo este un aspecto fundamental y un pilar para el desarrollo de la sociedad.

## METODOLOGÍA

La presente investigación parte de un enfoque cualitativo, de tipo documental y descriptiva, empleándose la técnica del análisis documental. De igual manera, se hace uso del método de investigación dogmático jurídico que parte del análisis de distintos elementos de instituciones de derecho conforme a la normativa y la doctrina.

Por otra parte, se trata de una investigación de carácter holístico, en el sentido que analiza un fenómeno desde dos grandes ámbitos, como lo son las ciencias de la educación y las ciencias jurídicas, consolidando un estudio inter, multi y transdisciplinario que permitirá contar con una investigación integral.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### *Educación ambiental y área sustantiva de academia*

La educación ambiental tiene como fin principal que los estudiantes desarrollen competencias relativas a la protección ambiental y que de esa manera tributen a la visión del nuevo paradigma ambiental en el Ecuador, que surge con la entrada en vigencia de la Constitución de 2008. Para ello, se debe partir se debe partir del derecho fundamental a la Educación que se establece en la Constitución del Ecuador (2008) en su artículo 27, que en términos generales dispone que la educación debe centrarse en el ser humano, en el respeto a los derechos humanos y en la protección al medio ambiente sustentable. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, numeral 4, de la Constitución del Ecuador (2008) “*será responsabilidad del Estado asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ambiente, desde el enfoque de derechos*”.

De igual manera, a nivel normativo, el artículo 8, literal f de la Ley Orgánica de Educación Superior (2010), expresamente reconoce que es un fin de la Educación Superior en el Ecuador considerar aspectos pedagógicos y tecnológicos que garanticen la protección del ambiente y se inscriban en la promoción a nivel nacional del desarrollo sustentable. Aunado a lo anterior, el artículo 16 del Código Orgánico del ambiente (2017) cuando señala que:

La educación ambiental promoverá la concienciación, aprendizaje y enseñanza de conocimientos, competencias, valores deberes, derechos y conductas en la población, para la protección y

conservación del ambiente y el desarrollo sostenible. Será un eje transversal de las estrategias, programas y planes de los diferentes niveles y modalidades de educación formal y no formal (p.16).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, la educación a nivel general debe incluir un enfoque transversal de educación ambiental, en virtud que la normativa constitucional, así como la normativa orgánica, relativa al ámbito educativo y al aspecto ambiental, pregonan una educación ambiental como eje fundamental a nivel educativo.

Estableciéndose de manera expresa y obligatoria la promoción del ambiente y el desarrollo sustentable, en los distintos niveles que abarcan lo internacional, nacional y local, aspecto que se contempla en el proceso de enseñanza de la Carrera de Derecho, consciente de su responsabilidad como institución educativa superior.

Por otra parte, a nivel teórico la educación ambiental se contempla según Maldonado (2005) como:

Un proceso educativo integral, continuo, expresivo, lleno de destrezas materiales, de experiencias y conocimientos útiles sobre la naturaleza y su equilibrio ecológico, el cual debe ser desarrollado bajo objetivos y metas, en un tiempo y espacio que abarque toda la educación del niño, del joven, del adulto y del anciano. Su aplicación tiene que ser desarrollada como un proceso continuo y permanente, conducente a educar, orientar y desarrollar valores estratégicos que logren prevenir y resolver los álgidos problemas ambientales de los actuales y futuros tiempos (p.63).

Asimismo, apunta Martínez (2007), que:

La finalidad de la educación ambiental en el currículo de la educación debe responder a la necesidad de que los individuos y grupos sociales adquieran, con la actividad educativa, la capacidad de hacer frente, con actitud abierta, relativa, autónoma y negociadora, a los problemas que el medio socio-natural plantea (p.6).

En el mismo orden de ideas, el referido autor apunta que se debe “evitar una visión antropocéntrica o de mercado de la intervención humana en el medio y la simple conservación, como único tipo de relación” (p. 12), lo anterior implica que de conformidad con este criterio que la educación actual debe dar un paso al frente en el sentido de entender que es menester consolidar la transversalidad de los principios y normas rectoras del derecho ambiental, especialmente la educación ambiental como un instrumento preventivo de gestión ambiental desde la academia.

Por otra parte, a nivel académico existe en la Universidad de Otavalo un modelo educativo y pedagógico vigente que se aplica de manera directa en la Carrera, el cual tiene por objeto la formación académica, integral, humana, científica y tecnológica para alcanzar competencias profesionales con compromiso social, conforme a lo dispuesto en la legislación y planificación nacional. En ese tenor, el aludido modelo tributa a distintas tendencias actuales que atienden a la educación enfocada un aprendizaje significativo y para toda la vida, lo cual se complementa con lo atinente a la educación enfocada en el desarrollo

sostenible que propugnan los distintos instrumentos internacionales, así como la Agenda 2030, lo cual se traduce en la necesidad de contar con una educación de calidad que abarque lo atinente a la educación ambiental.

En el mismo sentido, existe un perfil de egreso que propugna una formación biopsicosocial y de protección del ambiente, lo cual permite contar a nivel *macro curricular* con un horizonte de los futuros abogados que se forman en la Carrera de Derecho. Por otra parte, a nivel *meso curricular*, la Carrera de Derecho, ha incorporado en su malla asignaturas tales como: Derecho Constitucional, Educación y Cultura Ambiental y Política Ambiental del Estado, derechos fundamentales y pluralismo jurídico, entre otras, que se pasean por elementos relativos a la educación ambiental, por ello, a través de las mismas los estudiantes son guiados por docentes sensibilizados con las temáticas ambientales en procura de desarrollar aspectos constitucionales e internacionales que parten de la óptica del denominado Derecho Ambiental Internacional.

Las referidas asignaturas contemplan un desarrollo *micro curricular* comprometido con la educación ambiental, ya que las mismas abarcan contenidos específicos relacionados con temas de derecho ambiental que van desde lo constitucional, lo plural, lo humanista, hasta la prevención del medio ambiente.

Dicho lo anterior, la educación ambiental a nivel académico se constituye como un pilar de dicha área, partiendo de la realidad relativa a que todos

tenemos derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y que la naturaleza es sujeto de derecho desde el año 2008 con su reconocimiento como tal a nivel constitucional y los diferentes enfoques normativos y teóricos que implican una educación con dicho enfoque transversal.

### **EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ÁREA SUSTANTIVA DE INVESTIGACIÓN**

La investigación es un aspecto medular de las instituciones educativas superiores, en virtud que a través de la misma se arriba al conocimiento, es decir, el camino para generar ciencia es a través de investigaciones, ante lo cual existen políticas de investigación, así como un modelo de investigación que invita al estudio de temas relativos al derecho ambiental. En dicho orden, el artículo 3 del Reglamento Reformado de Investigación de la Universidad de Otavalo consagra que la investigación es una función sustantiva que debe responder a la necesidad de la sociedad y elevar lo transdisciplinario y humanístico.

En relación a la investigación en materia ambiental, expresa Caride (2008) que: "La investigación en Educación Ambiental es por su propia naturaleza, necesaria e inexcusablemente, investigación educativa, construida en los escenarios que los saberes pedagógicos habilitan en su convergencia con los saberes "sociales" y "ambientales" (p. 4).

Al respecto desde la Carrera de Derecho de manera cohesionada, docentes y estudiantes han generado diversas investigaciones reflejadas en artículos regionales, artículos científicos, capítulos de libro, libros y

ponencias nacionales e internacionales relacionadas con la temática ambiental como eje articulador. Entre la referida producción se desatacan publicaciones en revistas tales como AXIOMA de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ibarra, Actualidad Jurídica Ambiental (AJA) de España, entre otras.

Las referidas publicaciones dan a conocer resultados de investigaciones que dan respuesta a problemas de carácter socio ambientales de actualidad, tales como lo relativo al Bosque protector Los Cedros, caso Aguinda vs. Chevron, publicaciones que posteriormente son incorporadas como bibliografías de los programas.

De igual manera, se han publicado diversos libros tales como el intitulado: <sup>4</sup>COVID 19 ¿Estuvimos listos? y el denominado: “Los principios ambientales en el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia del Ecuador”, obras que generan aportes académicos a especialistas, estudiantes, y población en general de la nueva concepción del constitucionalismo ambiental y sus políticas públicas ambientales.

Por otra parte, se debe destacar que otro eje conductor de la educación ambiental es desarrollado en los trabajos de titulación, como modalidad de titulación de la Carrera de Derecho, tal como consta en el repositorio donde reposan trabajos con temáticas ambientales.

Por último, en lo que atañe al área sustantiva de investigación se debe destacar que es menester incorporar una línea específica (a pesar que

---

4

existe una línea general que abarca los temas ambientales) que maximice y amplíe las posibilidades de realizar investigaciones concretas en temas ambientales, así como la incorporación de estudiantes semilleros de investigación para incorporarse a los grupos de investigaciones y centrarse en temas ambientales para la prevención y protección ambiental.

### ***Educación ambiental y área sustantiva de Vinculación con la Sociedad***

Se debe partir de lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de vinculación con la Sociedad de la Universidad de Otavalo (2019), que en términos generales dispone que, según la pertinencia, se debe tributar a las necesidades del entorno, así como a la planificación, articulando las actividades de academia e investigación de manera tal que se de participación y se tribute a la sociedad.

Para desarrollar, este apartado debemos indicar que dentro de las problemáticas que se evidencian en Otavalo se encuentran los conflictos socioambientales, en áreas urbanas, rurales e indígenas que requieren ser observados desde la academia, por ello, los proyectos de vinculación con la sociedad de la Carrera de Derecho, se anotan en el enfoque ambiental, para ello se parte de las siguientes actividades que evidencian la vinculación aparejada con lo señalado anteriormente:

- Formación de vinculantes adscritos al Observatorio Jurídico para la prevención de derechos colectivos mediante el desarrollo de foros

presenciales y virtuales sobre el Derecho ambiental y los derechos de la Naturaleza.

- Abordaje de las realidades del entorno para obtener datos que permitan finalmente generar investigación científica relacionada con Otavalo y su entorno.
- Capacitación de los vinculantes y practicantes del Consultorio Jurídico Gratuito y el Centro de Mediación sobre las acciones y garantías Constitucionales tendientes a la protección ambiental y al uso de los mecanismos de resolución de conflictos como la mediación multipartes y comunitaria que resuelva desde la autocomposición los distintos conflictos ambientales.
- Generación de redes para promover la transversalidad de la educación ambiental con énfasis preventivo en los ámbitos públicos, privados y comunales del Cantón de Otavalo. En este sentido, el referido Reglamento de vinculación con la sociedad señala en su artículo 17:

Los profesores a tiempo completo deberán participar en el desarrollo de los proyectos de vinculación con la sociedad, formando parte de equipos de trabajo y podrán actuar como coordinadores, capacitadores, ejecutores y evaluadores de proyectos, de acuerdo a la designación que reciba por parte del director de carrera (p.6).

Dentro de las experiencias y retos que la Carrera de Derecho ha enfrentado ante la pandemia del COVID 19, es mantener la dinámica y continuidad necesaria de los proyectos de vinculación con la sociedad que garanticen su doble propósito; en primer lugar, el cumplimiento de horas de los estudiantes vinculantes y en segundo lugar desarrollar los objetivos de los convenios específicos con los actores externos. Para ello, la Carrera de Derecho ha generado estrategias como la materialización de webinarios, foros virtuales, conversatorios, entre otros, destinados a entrelazar vínculos con los barrios que hacen vida en el contexto en el cual se desenvuelve la Universidad, sin dejar de lado la vinculación con el sector público.

Del mismo modo el citado Reglamento establece en su artículo 18 que: “La participación estudiantil se desarrollará en correspondencia con la organización de los aprendizajes y constituye el sustento de este a lo largo de toda la formación de grado del estudiante” (p.6).

Igualmente, es de suma importancia resaltar que el proyecto Observatorio jurídico para la prevención de derechos colectivos y el proyecto Consultorio jurídico gratuito forman parte del eje preventivo de la Red Cantonal de derechos del Cantón de Otavalo, con quienes se abordan los distintos territorios urbanos, rurales e indígenas promoviendo e intercambiando conocimientos y saberes sobre derecho y educación ambiental desde la academia.

Lo cual ha generado un impacto social de reconocimiento por los distintos actores comunales e institucionales los cuales han destacado la importancia estratégica el aporte de la academia, la vinculación y la investigación que se transfiere desde la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo.

### **CONCLUSIONES**

Se observa que la educación ambiental actualmente es concebida a nivel internacional como un elemento sustancial para el desarrollo de la humanidad, ante lo cual distintos escenarios internacionales lo contemplan y de esa manera, hacia ese objetivo debe girar la educación en general.

La realidad normativa nacional contempla dicho enfoque internacional e impone a nivel constitucional y orgánico que la educación ambiental debe ser obligatoria, de lo cual no escapa la educación superior, especialmente el área del derecho que hace vida de manera directa en temas ambientales y que a través de dicho estudio se pueden generar aspectos positivos en procura de la protección ambiental.

Por otra parte, se determinó que existen diversas áreas medulares a nivel universitario las cuales son la academia, la investigación y la vinculación con la sociedad, las cuales deben estar articuladas y un elemento transversal de las mismas es la educación ambiental, aspecto que ha sido contemplado en la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo.

A través de la educación ambiental, se puede tributar a nivel macro, meso y micro curricular en una educación en valores y principios que entienden que el camino es la sostenibilidad y para alcanzar dicha meta debe existir una educación que se erija como la principal política de Estado para salvaguardar el ambiente como primer filtro o elemento que permite el desarrollo de la sociedad a través de la educación como política preventiva y cultura de paz.

En ese sentido, a nivel de academia se determinó que dicha función en la carrera de derecho responde a las tendencias que existen internacionalmente y se responde a los principios ambientales asumidos por el Ecuador en los distintos instrumentos internacionales, así como a los mandatos constitucionales y legales, aspecto que se evidencia en los distintos niveles curriculares.

Ahora bien, en lo atinente a investigación se ha denotado que existen diversas publicaciones que abordan temas ambientales, tales como artículos, capítulos de libro y libros en los cuales se aborda el ambiente en distintas problemáticas, dando respuesta de esa manera a realidades locales que ameritan desarrollar investigaciones pertinentes con las mismas.

En lo que respecta a la vinculación, se han realizado distintas actividades inscritas en los distintos proyectos de vinculación que con un enfoque de derechos en la educación ambiental como eje transversal, lo cual permite responder tributar de manera directa a la sociedad en la cual se desenvuelve la universidad, de manera tal que no exista un divorcio entre la academia y la investigación, con la sociedad. Asimismo, en el área de la

vinculación con la sociedad, el Observatorio Jurídico para la prevención de derechos colectivos dicta foros sobre educación ambiental y derechos de la Naturaleza y en el área de investigación

La carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo, reconoce la educación ambiental como un instrumento de gestión y como un eje transversal en sus áreas sustantivas; Así mismo, lo observa como un derecho que tienen los estudiantes de capacitarse no solo jurídica sino interdisciplinariamente en las nuevas concepciones del Derecho ambiental y los derechos de la Naturaleza como sujeto de derecho.

La inclusión de la educación ambiental en las áreas sustantivas de academia, vinculación e investigación garantiza un perfil profesional integral de los futuros abogados graduados en la Carrera de Derecho de la U.O que le permite expresar una opinión y un criterio distintivo en los ámbitos en los que incurse en su carrera profesional.

Finalmente, las áreas sustantivas de la Carrera de Derecho (academia, vinculación e investigación) se constituyen en procesos dinamizadores y necesarios para el estudiante y el futuro profesional del derecho; pero sobre todo, desde la educación ambiental, Otavalo y su entorno cuentan con proyectos de vinculación y resultados de investigación comprometidos con el ambiente de las presentes y futuras generaciones, lo que supone la continuidad con criterio de calidad en la oferta académica y en la construcción continua y permanente del perfil del graduado en derecho de la Universidad de Otavalo..

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Código Orgánico del Ambiente.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Registro Oficial Suplemento 298 de 12-oct.-2010.

Caride, J. (2008). *La educación ambiental en la investigación educativa: realidades y desafíos de futuro*, Centro Nacional de Educación Ambiental.

Maldonado, H. (2005). *La Educación ambiental como herramienta social*. Universidad de los Andes-Táchira. Departamento de Ciencias Sociales.

Martínez, R. (2007). Aspectos políticos de la educación ambiental. Revista Electrónica Actualidades Investigativas en Educación (INIE), Vol. 7(3).

Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G. 2681-P/Rev. 3), Santiago.

Universidad de Otavalo. (2019). Reglamento de vinculación con la Sociedad de la Universidad de Otavalo. Resolución N° 019-OCS-2019.

Universidad de Otavalo. (2021). Reglamento Reformado de Investigación de la Universidad de Otavalo. Resolución N° 003-OCS-2019.

## EL DERECHO HUMANO A LA COEDUCACIÓN: HACIA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA

M.Sc. Karla Ayerim Yánez Yánez<sup>1</sup>  
M.Sc. Elizabeth Maldonado Erazo<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Magister en Derecho Constitucional por la Universidad de Otavalo-Ecuador. Abogada por la Universidad Santa María, Caracas-Venezuela. Docente e Investigadora independiente. Código postal: 100105. Correo electrónico: ep\_kayanez@uotavalo.edu.ec ORCID: [https:// orcid.org/0000-0003-0441-9354](https://orcid.org/0000-0003-0441-9354) 2

<sup>2</sup> Docente a tiempo completo en la carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo. Abogada por la Universidad de Otavalo. Magister en Derecho Constitucional. Candidata a PhD en Derecho por la Universidad Nacional Mar del Plata. Docente investigadora y Sub directora de la Carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo. Coordinadora del Proyecto de Vinculación con la Sociedad Consultorio Jurídico Gratuito de la carrera de Derecho de la Universidad de Otavalo. [xmaldonado@uotavalo.edu.ec](mailto:xmaldonado@uotavalo.edu.ec)

## RESUMEN

El objetivo de la investigación fue analizar la coeducación como derecho humano, en atención a los postulados del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que propugnan la igualdad formal y material entre mujeres y hombres en los distintos escenarios, en los cuales no escapa la educación, siendo este un proceso fundamental de la sociedad. Para ello, la investigación se circunscribió a una metodología con enfoque cualitativo realizando un análisis descriptivo de las distintas fuentes documentales relacionadas a la temática, lo cual permitió generar algunos hallazgos entre los que destaca la coeducación como herramienta pedagógica para garantizar la real materialización de la igualdad en los escenarios educativos, en virtud que esta figura promueve la intervención en todos los escenarios y niveles educativos teniendo en cuenta de manera positiva la diferencia entre niños y niñas, adolescentes y adultos de distintos géneros, educándoles fuera del modelo o patrón dominante que se caracteriza por encuadrar diversas conductas atendiendo al género. En tal sentido, es menester implementar estrategias educativas con enfoque de género, que permitan lograr la coeducación y transmitan a los estudiantes valores de igualdad y no discriminación ajustados a los derechos humanos y a la diversidad, conforme a las tendencias actuales del derecho constitucional, desechando las limitaciones relacionadas a los constructos sociales de género, que permitan repensar el rol de cada uno en la sociedad y otorgando herramientas integrales para la vida sin limitaciones a la enseñanza y el aprendizaje.

**Palabras clave:** Coeducación, género en educación, derecho a la igualdad, inclusión educativa.

## INTRODUCCIÓN

La educación se constituye como uno de los procesos fundamentales para la sociedad, “aprender significa adaptarse, cooperar y transformar el entorno. Es el proceso mediante el cual los cuerpos dialogan, proponen y disponen y, por ello, constituye el principio organizador de toda sociedad y de toda biología” (Muñoz, 2014, p.1), tal es así, que, a nivel normativo, se reconoce a la educación como un derecho humano, y consta desde el año 1948, en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que expresamente señala que “Toda persona tiene derecho a la educación” y además que su objeto principal será “el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

En tal sentido, en materia de derechos humanos, rigen diversos principios siendo uno de ellos el de progresividad, por lo cual, el derecho humano a la educación ha ido evolucionando y desarrollándose en contenidos, siendo que para el año 1999, la Organización de las Naciones Unidas en su Observación General N° 13, estableció algunas características que deben estar presentes en el derecho a la educación, referidas a la 1.- Disponibilidad; 2.-Accesibilidad; 3.-Aceptabilidad y 4.-Adaptabilidad

(ONU, 1999). No obstante, en cuanto al alcance del derecho a la Educación, la Organización de las Naciones Unidas, apunta que:

La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. (ONU,1999, p.1).

Por lo cual, este derecho ha ido evolucionando, constituyéndose en pilar fundamental y además un contexto idóneo para lograr la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (Suverbiola, 2012), por ello, se han desarrollado teorías educativas como la coeducación, que promueven la búsqueda de una educación igualitaria tanto en hombres como mujeres. En tal sentido, se pretende analizar la coeducación como una expresión del derecho humano a la educación que integra los postulados fundamentales de la educación y que además logra su integración con otros derechos humanos como la igualdad y no discriminación.

## **METODOLOGÍA**

La presente investigación se basó en una metodología de enfoque cualitativo a nivel descriptivo, siendo de tipo documental, para lo cual se utilizó la técnica de análisis documental con la finalidad de analizar de forma exhaustiva las distintas fuentes documentales, como doctrina y normativa nacional e internacional relacionada al derecho humano a la educación y la coeducación.

## **ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Siendo la educación reconocida como un derecho humano, es notable que esta debe atender ciertas características, que cuando sólo cuando resultan concurrentes, se logra alcanzar el verdadero ejercicio de este derecho. Es por ello que, en atención al desarrollo de estos elementos nuevas teorías se han ido abriendo paso para atender estos requerimientos, siendo una de ellas la coeducación.

La coeducación de forma general es entendida como “el desarrollo integral de todo el alumnado, prestando especial atención al conocimiento del otro sexo y al enriquecimiento mutuo” (Cabeza, 2010, p.39). Por lo tanto, el objetivo principal de la coeducación se basa en la corrección y redireccionamiento de los estereotipos relacionados al género, con la finalidad de lograr el desarrollo integral, en atención de las capacidades de cada persona sin distinción de su sexo o género.

De forma más específica, debemos expresar que la coeducación no se constituye como un concepto estático, sino más bien dinámico que desde su génesis ha ido evolucionando, y que implica para su aplicación observar atentamente el escenario social en el cual se pretende desarrollar. Esto ha supuesto, que el concepto al menos pueda escindirse en tres etapas que atienden a su evolución histórica, que, según Calvo, Susinos y García (2011) son la exclusión, la segregación y por último la integración.

Estas etapas, comprenden la evolución de la educación a las mujeres, quienes en principio no tenían acceso a la educación (exclusión), posteriormente, sólo podían acceder a instituciones educativas exclusivas para mujeres –las cuales evidentemente tenían contenidos de estudio diferentes a los de los hombres, principalmente aquellos relacionados a las actividades del hogar, lectura y escritura básica- (segregación), para finalmente alcanzar lo que se conoce como escuelas mixtas (integración) (Delgado, 2015).

Sin embargo, es menester destacar que aunque el acceso a la educación mixta para hombres y mujeres, evidentemente fue un momento histórico importante y constituyó un avance fundamental en cuanto a derechos de las mujeres y niñas se trata, es un modelo educativo clásico que no resulta suficiente para alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades, en virtud que se sigue basando en sesgos sexistas que no permiten la realización de las personas en atención a sus capacidades individuales, encasillándoles

en ciertas actividades o profesiones que según las construcciones sociales corresponden a un género u otro. Es por ello que, la coeducación, vista como derecho humano debe replantear todos los componentes implícitos en los procesos de enseñanza aprendizaje, como lo apunta Suverbiola (2012):

Desde las finalidades globales a los objetivos más específicos; desde las competencias básicas al diseño de unidades didácticas; desde la organización del centro a las relaciones personales con el conjunto de la comunidad educativa; desde las orientaciones metodológicas generales al planteamiento de actividades concretas (p.64)

Es por ello que, coeducar implica no solo una labor docente, sino de todos los actores que intervienen en el proceso, como la familia y la sociedad, en virtud que la educación hoy día debe ser vista de manera integral, en el sentido que deben intervenir activamente los distintos actores del proceso educativo para materializar en derecho a la educación. Por otra parte, la coeducación tampoco se basa en fundamentos meramente feministas que busquen excluir o señalar el género masculino, sino por el contrario, se propone como una herramienta pedagógica destinada a la potencialización de las cualidades de las personas sin limitaciones relacionadas a las distintas construcciones sociales de género.

Esta tendencia educativa, que conjuga los derechos humanos a la educación y a la igualdad y no discriminación, atiende también a ciertos principios que están presentes en los objetivos para el desarrollo

sostenible y que observan las realidades sociales, en virtud que las diferencias no solamente se limitan al género, sino que existen diversidades de otras índoles que merecen ser atendidas de igual manera, por lo cual debe garantizarse una educación inclusiva.

## CONCLUSIONES

La educación es un proceso fundamental para el desarrollo social, que se constituye además como un derecho humano y se compone de cuatro contenidos esenciales como la disponibilidad, la accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Los derechos humanos deben ser progresivos, y la educación no escapa de ello, por lo tanto, debe responder a las necesidades sociales.

La educación de las mujeres ha ido evolucionando, sin embargo, para lograr un desarrollo integral de todas las personas en el ámbito educativo, es necesario la incorporación de estrategias pedagógicas que atiendan a criterios de inclusión, igualdad de género y transversalidad, dirigidas a potenciar las capacidades individuales sin distinción de género.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cabeza, A. (2010). Importancia de la coeducación en los centros educativos. *Pedagogía Magna*, (8), 39-45.

Calvo, A., Susinos, T. y García, M. (2011). El largo camino hacia la coeducación. Un análisis de las etapas de la educación de las mujeres a partir de tres relatos de vida escolar. *Revista de Educación*, 354, 549-573.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Muñoz, V. (2014). El derecho humano a la educación. *Sinéctica*, (42), 1-10.

Organización de las Naciones Unidas (1999). *Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones generales N° 13. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 21° período de sesiones 15 de noviembre a 3 de diciembre de 1999.*

Suberviola, I. (2012). Coeducación: un derecho y un deber del profesorado. *REIFOP*, 15 (3).

## NATURALIZACIÓN DEL ACOSO SEXUAL CALLEJERO VERBAL Y NO VERBAL EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE OTAVALO

Lcda. Tatiana Saavedra Román <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Ex estudiante de la universidad de Otavalo. Licenciada en Gestión Social y Desarrollo. [tatiana.saavedra.1999@gmail.com](mailto:tatiana.saavedra.1999@gmail.com). coautora del artículo: La transformación de la hacienda Cacaotera de Ecuador en la década de 1870: El caso de juicio entre Camilo Landín y Baltazara Calderón de Rocafuerte. Cuadernos de Historia, (54), 305-325.

## RESUMEN

El acoso sexual callejero atañe a toda manifestación física, verbal y no verbal no consentida, con una connotación sexual reproducida en el espacio público. Esto resulta ser un problema social que se asocia a la violencia de género, pues, comprende una serie de prácticas que atentan contra la dignidad de un individuo. Generalmente, la sociedad lo acepta como actos normalizados. El presente trabajo tuvo como objetivo principal contribuir a una sensibilización y prevención sobre la naturalización del acoso sexual callejero por medios verbales y no verbales en jóvenes universitarios del casco urbano de Otavalo. Se empleó una metodología cualitativa, aplicando entrevistas semiestructuradas e historias de vida para poder comprender las experiencias, actitudes y opiniones sobre la temática de estudio. Tras la investigación se encontró que, el acoso sexual callejero es un problema sociocultural asociado al machismo. Se constató que por sus acciones "naturalizadas" se ha favorecido su "invisibilización" como problema, desconociéndose su magnitud por la permisividad de estas prácticas dentro de la ciudadanía. Con la finalidad de mitigar el tema investigado, se planteó tres estrategias guiadas en el modelo de desarrollo de innovación triple hélice: gobierno, academia y sociedad civil.

**Palabras clave:** Acoso sexual callejero, machismo, naturalización, problema sociocultural, violencia.

## INTRODUCCIÓN

Los espacios públicos, las calles y áreas por donde las personas transitan se han convertido en lugares que representan un grado de inseguridad, pues, con frecuencia se presentan miradas lascivas, piropos, silbidos, besos, bocinazos, gestos obscenos o comentarios sexuales, que comúnmente son emitidos por los hombres hacia las mujeres. A este tipo de acciones se los titula acoso sexual callejero, un problema suscitado a nivel mundial.

Según el informe presentado por la Fundación Plan Internacional (2018) el acoso sexual callejero es un problema diario y normalizado en ciudades de los cinco continentes. Este documento señala que:

(...) en ciudades de todo el mundo, a las niñas y mujeres se les niega su derecho al espacio público y a moverse libremente debido a las actitudes violentas y sexistas de los hombres que las acosan. Muchas veces, los chicos ni siquiera son conscientes del miedo que generan en ellas, porque están más pendientes de reafirmar su masculinidad ante los amigos que en desarrollar alguna empatía con la chica a la que están acosando (p. 14).

En América Latina, la calle y el transporte público son territorios donde la libre circulación para hombres y mujeres es distinta. De acuerdo con una investigación realizada por Patricio Rozas y Liliana Salazar (2015),

diversas personas han sufrido acoso sexual callejero, en su mayoría resultan ser las mujeres las más afectadas.

El hostigamiento callejero es una forma de acoso sexual, que abarca sus tipologías físicas, verbales y no verbales, acción que puede perjudicar a personas de toda orientación sexual. Cuando hablamos de acoso sexual callejero físico, nos remitimos a los contactos concretos no deseados. Mientras que, lo verbal atañe al uso de la palabra y frases de carácter sexual ofensivo. Finalmente, la tipología del acoso sexual callejero no verbal implica el lenguaje corporal, donde los gestos y miradas mal intencionadas se ven incluidas.

En el contexto ecuatoriano, el acoso sexual en espacios públicos es una problemática incorporada en la cotidianidad de los ciudadanos, especialmente en las mujeres. Pues son estas quienes mayoritariamente perciben el hostigamiento, que resulta ser una variable de la violencia de género. Un estudio realizado por la Escuela Politécnica Nacional (2020) analizó la violencia de género en el país, mostrando que el 65% de la población femenina a lo largo de su vida ha sufrido algún tipo de agresión, ya sea física, sexual, patrimonial o psicológica. De la misma forma, se presentó el grupo etario donde las jóvenes de entre 18 y 29 años son las más afectadas. Con respecto al acoso sexual callejero, el trabajo de la EPN lo define como “contacto físico no deseado, comentarios verbales, pedir favores sexuales” (p. 1). Ante esta variable de violencia, durante la emergencia sanitaria, se han receptado varias denuncias por acoso sexual,

donde el 96% de las denuncias por acoso sexual se encuentran en fase de Investigación Previa.

En el cantón de Otavalo, los silbidos, piropos, miradas, bocinazos y demás acciones congruentes con el acoso sexual callejero verbal y no verbal, son naturalizadas y acogidas como experiencias normales para las mujeres y adolescentes otavaleños, mismos que podrían acuñarlos a una convención social. Esta situación resulta contraproducente con la dignidad humana de las personas, y posee una afectación emocional y en peores de los casos, física. En consecuencia, este fenómeno repercute en el desarrollo humano e integral de las y los adolescentes. Poniendo en riesgo sus estabilidades emocionales, psicológicas y afectando el campo académico y su entorno social. Tras la problemática surge la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera perciben los jóvenes universitarios del casco urbano de Otavalo el acoso sexual callejero verbal y no verbal?

El trabajo surge de la necesidad de estudiar el acoso sexual en espacios públicos a través de medios verbales y no verbales en el marco de una sociedad joven. Esto con el propósito de conocer las percepciones de chicos y chicas de educación superior ante tal problemática. Este estudio se plantea como objetivo principal contribuir a la sensibilización y prevención del acoso sexual callejero verbal y no verbal dentro del casco urbano de Otavalo en jóvenes universitarios.

## METODOLOGÍA

Para la presente investigación se utilizó una metodología cualitativa. Un enfoque utilizado dentro de las Ciencias Sociales donde el fin es conocer las percepciones de las personas investigadas a partir del relato. Según Causas:

La investigación cualitativa es aquella que utiliza preferente o exclusivamente información de tipo cualitativo y cuyo análisis se dirige a lograr descripciones detalladas de los fenómenos estudiados. La mayoría de estas investigaciones pone el acento en la utilización práctica de la investigación. Algunos ejemplos de investigaciones cualitativas son la investigación participativa, la investigación - acción, investigación - acción participativa, investigación etnográfica, estudio de casos (2015, p. 02).

De esta forma se nos permitió conocer la perspectiva de los jóvenes universitarios sobre el acoso sexual callejero por medios verbales y no verbales. Se utilizó dos herramientas de investigación de índole cualitativa: historias de vida y entrevistas semiestructuradas. Tomando en cuenta las condiciones emergentes tras la pandemia del COVID-19, se recolectó la información de forma presencial y virtual, tomando en cuenta las debidas medidas de bioseguridad.

Para aplicar las herramientas de investigación se desarrolló una guía semiestructurada de las preguntas estimadas, mismas que fueron base

para que la conversación vaya fluyendo. En principio se trató de anclar las preguntas a cuestiones generales para después rehacer en las específicas. Dicha guía fue enviada a evaluación por expertos, mismos que contaron con una rubrica para su respectiva valoración.

En esta indagación, la población de estudio fueron los jóvenes universitarios del casco urbano de Otavalo, tomando como referencia las dos parroquias urbanas: el Jordán y San Luis. Al ser un trabajo donde se analizaron las percepciones, resultó necesario tomar una muestra con un proceso de muestreo no probabilístico. Se tomó en cuenta la técnica de muestreo intencional o de conveniencia, donde se escogió a las personas informantes de acuerdo con los propios intereses. En total se seleccionaron 10 participantes entre hombres y mujeres.

Con la finalidad de obtener resultados confiables y validos es necesario triangular la información. Para ello, se realizó trabajo de campo, basado en diferentes metodologías que incluyeron entrevistas semiestructuradas e historias de vida. Con los datos obtenidos se procedió a triangular la información, es decir, a establecer comparaciones, tomar las opiniones de diversos grupos, en distintos contextos y temporalidades, evaluando así el problema con amplitud, diversidad, imparcialidad y objetividad. Esto llevó a que los contenidos sean reafirmados y posterior a ello sean considerados resultados válidos para este trabajo. Para el análisis de los mismos, se procedió a la transcripción de las entrevistas y posterior a ello la codificarlos mediante el Software Nvivo.

## **PERCEPCIONES DE ACOSO SEXUAL CALLEJERO EN JÓVENES UNIVERSITARIOS**

La literatura muestra que el acoso sexual callejero corresponde a todas las acciones generalmente cometidas por los hombres que mantienen una connotación sexual y que ponen en riesgo la integridad de quien lo recibe, que en su mayoría son mujeres (Espinoza, 2016). Cabe mencionar que este fenómeno puede ocurrir entre personas del mismo estatus, género y condición social, por lo cual ninguna persona se encuentra libre de vivir tales episodios.

La forma en que la sociedad mira el ASC es versátil, pues cada individuo mantiene percepciones que varían dependiendo del entorno en el cual se desarrolla. Por esta razón, es pertinente conocer sobre lo que piensa la población masculina y femenina, pues, como se mencionó anteriormente las percepciones sobre un tema varían y si es por el factor de género varían aún más.

### **El acoso sexual callejero desde la perspectiva de la población femenina**

Andrea, estudiante universitaria de Otavalo, ha sido en varias ocasiones víctima de silbidos, frases obscenas, piropos, susurros e incluso hasta de persecuciones en la calle y espacio públicos. Durante su educación secundaria ella tomaba el bus para poder movilizarse, allí fue donde supo percibir diferentes acciones como acercamientos, agarrones de manos sin consentimiento y miradas que la incomodaban. En una ocasión, ella

trataba de cancelar el pasaje, por consiguiente, recibió una caricia de manos por parte de controlador, cosa que no fue de agrado para Andrea sino de recelo e incomodidad. Esto continuó suscitándose hasta que decidió cambiar de ruta para llegar a su destino. A la hora de caminar por las calles la situación no cambiaba mucho, pues, un día mientras se dirigía a la casa de su amiga a lo lejos observó a un grupo de hombres, para lo cual supuso rápidamente lo que estaba a punto de ocurrir. Cuando pasó cerca de este grupo se empezaron a escuchar chiflidos, piropos, susurros, acciones que ya las esperaba. Ella actualmente experimenta un sentimiento de inseguridad al transitar sola por los espacios públicos y calles de Otavalo y repugnancia ante las personas que lo emiten. En sus palabras comenta que “A veces, una está por la calle o está en el transporte público y se te acercan con insinuaciones con apegos que son muy innecesarios a veces hasta incluso llegan a tocarte o a manosearte, tanto eso es más en el servicio público que en las calles, pero en las calles igual la manera de en qué a veces los hombres se expresan son muy grotescas”.

De esta forma, los silbidos, piropos, bocinazos, susurros y miradas son acciones que incomodan y hacen sentir inseguras a las personas entrevistadas. Son manifestaciones que en su mayoría tienen una connotación sexual. Por esto, ellas lo perciben como un problema de Acoso Sexual Callejero, pues las niñas, adolescentes y adultas son quienes día a día perciben estas acciones, hasta el punto de verlo como algo normal en la sociedad pese a su afectación. En la literatura feminista existen varias

acotaciones sobre temáticas de “acoso sexual”, “hostigamientos”, “acosos públicos” donde “el hombre mediante silbidos, bloqueos en la calle, gestos o palabras obscenas consigue llamar la atención de la mujer definiéndola como un objeto sexual y obligándola a interactuar con él” (Martínez, 2018, p. 6).

Figura 4. Nube de palabras de las entrevistas a mujeres



Fuente: Elaboración propia

Finalmente, la discrepancia de opiniones sobre el ASC es mínima, por lo que las informantes llegaron a un punto de anclaje dónde se verifica lo ya mencionado. La población femenina observa el ASC, como un problema de carácter social, que vulnera en su mayoría a las mujeres afectando en su integridad, seguridad y libertad de transitar en espacios públicos de

Otavalo. No obstante, pese a existir un índice de mujeres que naturalizan estas acciones, el acoso sexual callejero no deja de ser un fenómeno social.

### **El acoso sexual callejero desde la perspectiva de la población masculina**

En su mayoría, los entrevistados consideran que el acoso sexual callejero es un fenómeno que concurridamente se lo efectúa sobre la mujer, pero últimamente también se lo está implicado al hombre. Lo ven como acciones negativas que ética y moralmente están mal, sin embargo, algunos hombres lo realizan por mofa, costumbre o galantería. Esto sucede ya que un porcentaje de varones no cuentan con información sobre lo que realmente implica el ASC.

Bryan un estudiante universitario de la ciudad de Otavalo ha percibido diferentes acciones que, para él, encajan directamente con lo referente al acoso sexual callejero. Durante su andanza por las calles del cantón ha podido evidenciar como los hombres se refieren a las mujeres por medios como piropos, chiflidos, bocinazos, gritos, susurros, miradas y/o acercamientos que de alguna forma llegan a incomodar a las mujeres. Cuando él se dirigía a su universidad caminaba desde el terminal de la ciudad, durante este tramo ha sido fiel testigo de cómo hombres jóvenes y en gran parte adultos, acosan de forma verbal y no verbal a las muchachas. En ciertos momentos son acciones que no ofenden a las mujeres, por ejemplo, las miradas inofensivas o piropos agradables. Por otro lado, Bryan ha evidenciado formas que claramente representan un

ASC, por ejemplo, los piropos morbosos, los roces, las palabras vulgares o las persecuciones. Frente a esto, su postura es de rechazo y enojo ante los individuos que concurridamente realizan dichas acciones, pues considera que está mal y no se respeta a las mujeres.

La viñeta ilustra como algunas acciones consideradas inofensivas o normales para la sociedad, pueden representar un tipo de agresión e incomodidad para quienes lo reciben. Así mismo, dichas manifestaciones estarían vulnerando los derechos de las personas, pues la libertad de transitar por la calle u otros espacios públicos estarían obstaculizadas. Las formas en las cuales el ASC se desarrolla varían, pero todas reflejan el grado de educación y la sociedad machista en la que una persona se desenvuelve. Pese a considerarse un fenómeno que afecta directamente a la población femenina, también es un problema que se efectúa por las dos vías, hombre mujer y mujer hombre, lo que deja claro que todas las personas son afectadas.

Si bien, las acciones que representen ASC son consideradas como algo nocivo también existen parámetros que para la sociedad masculina lo hacen ver como normal. Alexander (2021), uno de nuestros informantes señala que “no, no creo que sea tanto acoso que digamos, sino que normal no, que la gente se vea.... Mientras no crucen la línea del respeto yo creo que está bien”. Esta frase denota la existencia de un pensamiento donde se hace excepciones a prácticas que son parte del ASC, pero son consideradas leves, por ello su emisión se encuentra vigente. A partir de

eso, aparece la confusión donde el valor “respeto” solo se aplica en eventos seleccionados.

Los entrevistados miran al ASC como algo que afecta a la sociedad femenina y masculina. Piensan que existen acciones leves que no son parte de un acoso por lo que lo normalizan. Creen que existen formas que ofenden y otras que atraen, pero nuevamente las percepciones varían dependiendo de la persona, más no de la forma en que las emisiones de ASC se llevan a cabo.

### **ACOSO SEXUAL CALLEJERO ¿PROBLEMA O INTERACCIÓN SOCIAL?**

Si nos adentramos a la literatura, el Acoso Sexual Callejero es un problema de carácter social que puede representarse física, verbal y no verbal. No obstante, son estas dos últimas que, obstaculizan la determinación de la verdadera magnitud del problema. Es decir, ante un acoso sexual callejero físico, la sociedad lo detecta fácilmente y reaccionan al instante, pues existen resultados que son fáciles de observar. Mientras que, si es por medio de piropos, silbidos, miradas o bocinazos, la reacción de la sociedad se limita. Pues, son acciones que día a día se los percibe, por lo que, su detección recae en acciones cotidianas consideradas normales donde las personas interactúan.

Involuntariamente la gente empieza a creer que eso está bien, que es lo correcto, que es natural. Una práctica abusiva que ha sido naturalizada no se cuestiona, porque la aceptamos como algo

natural e inalterable... Cabe destacar que las agresiones explícitas, cuando los abusos son evidentes, están mal vistos, y en algunos casos se denuncian. Sin embargo, en forma disimulada coexisten prácticas de baja intensidad, socialmente toleradas, disculpadas, aceptadas como naturales; como los piropos callejeros (Luna, Martínez y López, 2017, p. 89).

Bowman (1993) en su artículo "Acoso callejero y la "ghettoización" informal de las mujeres", plantea que:

El acoso callejero es un fenómeno que no ha sido generalmente considerado por académicos, jueces o legisladores como un problema que requiera intervención legal, bien sea porque estos observadores (mayoritariamente hombres) no se han percatado del comportamiento, o bien porque lo han considerado como trivial y, por lo tanto, no como un tema que incumba a la ley (Bowman, 1993, citado en Martínez, 2018, p. 5).

Entonces ¿el ASC un problema o forma parte de la interacción social?, extrañamente la respuesta es que las dos posturas son correctas. Si bien, el acoso sexual callejero es considerado por los individuos como un problema social, sin embargo, su continua reproducción en la vida diaria de las personas impide su total reconocimiento. Una de las informantes comenta que el ASC:

Específicamente lo podemos ver por la ¿cómo te podría explicar? o sea vemos esto que existe más en jóvenes, sabemos que la etapa

que pasan y ese tipo de cosas, que lo creen algo normal, pero conforme va creciendo uno ya no lo toma como, no sé, cumplidos o ese tipo de cosas, sino que esto ya se ve de manera incómoda... La verdad es que, o sea sabía que existía este problema, pero es hasta ahora que me lo hacen tomar en cuenta de todos de este tipo, de todo esto que tenemos en nuestra sociedad (SIC). Entonces casi no, es decir no le he tomado importancia y es algo que estamos haciendo mal que deberíamos actuar ante este tipo de situaciones (Alejandra, 2020).

Alejandra aclara que las acciones referentes a un ASC son normalizadas a partir de la adolescencia, pues pueden ser interpretadas como galantería o educación. Junto a esto, ella expresa que con el paso de los años los sujetos toman la postura de incomodidad ante tal fenómeno. Por lo que, reflexiona sobre el tema y su gravedad que este conlleva.

Por otro lado, Ricardo menciona que la sociedad con respecto al ASC “no le ven como problema o sea a veces sólo le dejan pasar, le dejan pasar, le dejan pasar y eso qué tal vez ya bajó un poco el machismo porque antes era más”. Siguiendo esta línea, Alexander plantea:

Si es que la mayoría de mujeres o hombres se sienten acosados yo creo que ya debería tratarse como problema social...yo creo que sí, pero hasta un cierto punto no, donde si ya son demasiado notorio las miradas y, y ahí sí ya el acoso en sí pues, pero de ahí una simple mirada en la calle entre personas es normal. La sociedad debería yo

creo que debería ser un poco más, más accesible digamos. O sea, no a ser tan, tan dura con lo que le dicen en la calle. O sea, si ya te empiezan a tocar a violentar tu integridad ahí sí ya deberíamos estar hablando de un problema. Y si no es tanto, el dialogo siempre es lo mejor, decirle a la persona que te está diciendo eso que “por favor no te diga que a ti no te gusta ese tipo de cosas”.

Las dos posturas comparten argumentos, pues afirman que el ASC es un problema social, sin embargo, se han adoptado algunos comportamientos que naturalizan el fenómeno. Con esto, los informantes aseguran que la misma sociedad es quien adoptó el problema como interacción social, aunque su magnitud aún sigue presente. El acoso sexual callejero es un problema sociocultural, que por medio de sus manifestaciones verbales y no verbales llega a concebirse parte de la interacción entre pares.

### **Manifestaciones frecuentes de ASC**

El ASC se manifiesta de tres formas: físicas, verbales y no verbales. Para esta investigación se hanpreciado las dos últimas. Tras la recolección de los datos se ha clarificado las manifestaciones verbales y no verbales que para los informantes son consideradas naturalizadas y hasta cierto punto aceptadas y las hostigadoras que resultan ofensivas.

**Tabla N.2** Clasificación de las manifestaciones de ASC verbales y no verbales

Manifestaciones de Acoso Sexual Callejero verbales y no verbales

| Naturalizadas   | Hostigadoras  |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Piropos: ¡que linda! ¡qué bien te queda esa ropa! ¡ey guapa! ¿a qué hora sales por el pan?</li><li>- Silbidos o chiflidos</li><li>- Miradas</li><li>- Bocinazos</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>- Piropos: ¡mamacita rica! ¡uy estas muy rica! ¡ay mami quiero tenerte! ¡uy que no hiciera con esas piernas, esos glúteos!!</li><li>- Miradas acosadoras</li><li>- Persecuciones</li><li>- Bocinazos intensos</li><li>- Frases morbosas</li></ul> |

Fuente: Elaboración propia

Los informantes comentaron que, los piropos son las manifestaciones más normales de ASC que se perciben en la ciudad de Otavalo. A esta acción se le clasifica en: no ofensivas y las ofensivas. Por otro lado, dentro de la categoría “naturalizadas” se encuentran los silbidos, chiflidos, miradas y bocinazos. Mientras que, en la categoría “hostigadoras” se encuentran las miradas acosadoras, las persecuciones y los bocinazos intensos acompañados de frases morbosas.

## LA EDUCACIÓN, IMAGINARIO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL ASC

Ante la realización de un piropo, una mirada, un bocinazo o en general una acción que represente un acoso sexual callejero, existen varios factores que inciden para su ejecución. Como se habló anteriormente, la problemática trazada en este estudio tiene su connotación en el contexto machista, lo que implica a la vez la generación de imaginarios sobre ASC. En este caso, el filósofo Néstor García, explica -en relación con los imaginarios sociales- lo siguiente:

Lo imaginario remite a un campo de imágenes diferenciadas de lo empíricamente observable. Los imaginarios corresponden a elaboraciones simbólicas de lo que observamos o de lo que nos atemoriza o deseamos que existiera... Lo imaginario viene a complementar, a dar un suplemento, a ocupar las fracturas o los huecos de lo que sí podemos conocer. No se ha dejado de hablar de los modos de producción, de totalidades sociales en un sentido amplio, pero actualmente lo hacemos con prudencia y con “temor”, sabiendo que no estamos hablando de todo lo que existe (Lindón, 2007, p. 90).

En este sentido, los imaginarios sociales son representaciones simbólicas creadas y adoptados por la sociedad, hasta el punto de comprometer la calidad de vida de las personas. La educación, en este caso, es considerado uno de los imaginarios que conllevan al desarrollo del acoso sexual

callejero. Los jóvenes universitarios consideran que se debe a la falta de educación impartida desde el hogar, primera institución donde los valores se fomentan. Siguiendo esta línea Joselyn nos comenta que:

Dicen que la casa es la primera escuela, pero no siempre pasan en la primera escuela, es hasta los 5 años máximo que están en esta en su hogar desde chiquitos, luego van a la escuela entonces es ahí donde se fundamenta más los valores donde se fundamenta más el respeto hacia la mujer y hacia la, hacia la, hacia la persona que, que tú estás (SIC)... que está a tu alrededor entonces influye bastantísimo la educación.

Con respecto a la educación, Joselyn plantea que es el hogar donde las personas deberían adquirir buenos principios basados en el respeto por el prójimo. Así mismo Carolina plantea que:

La educación no solo viene de la universidad o del colegio o de la escuela sino también viene de tu hogar. Entonces yo pienso que si un hombre en tu casa su mamá le enseña que a las chicas hay que respetarlas y por más que una mujer este exhibiendo más lo que pueda, no tanto decir exhibir, sino que se le mire aún que sea el tobillo, tiene que respetarla.

Según los informantes, la educación es un factor que se pone en evidencia cuando un acto de ASC se lleva a cabo. Es necesario aclarar que, independientemente de la instrucción académica (primaria, secundaria o

superior) que una persona tenga, la educación se refleja a partir de los valores que un individuo muestre a la hora de relacionarse con personas de su medio ajenas a ella. En el momento que una persona emite un acto referente a un ASC, no quiere decir que carece de ilustración culta, sino que escasea de principios ni valores.

## **ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN ENTORNO A LA NATURALIZACIÓN DEL ASC**

Para este fin se trabajará tres estrategias basadas en el modelo de innovación de triple hélice. Safiullin, Fatkhiev, y Grigorian (2014) indicaron que “The Triple Helix symbolizes a union between government, business and university, which are the key elements of innovative system in any country... The Triple Helix model presents interaction of certain institutions at every stage of innovative product development” (p. 203-204). Siguiendo este modelo, se trabajará con el Gobierno, Universidad y sociedad civil quienes actuarán de forma articulada para el pleno desarrollo de las destrezas posteriormente mencionadas. Las estrategias son las siguientes:

Primero, la campaña de traspaso de conocimientos sobre el ASC dirigida a la sociedad civil. En este punto se generarán imágenes de carácter informativo, sensibilizador y de acción, mismas que serán difundidas por redes sociales. Así mismo, está la creación de un grupo en WhatsApp titulada “Visibilicemos el ASC”, mismo que dará seguimiento a los contenidos y buscará impartir información relevante. Como segunda estrategia está la creación del protocolo para la prevención y acción en

torno al ASC verbal y no verbal. Esta guía permitirá dar atención a casos concretos de ASC. Tercero, está la elaboración de un poster académico que contará con los principales resultados de la investigación. Las tres acciones planteadas cumplirán con el objetivo sensibilizar y prevenir sobre el fenómeno sociocultural de acoso sexual callejero verbal y no verbal a la academia, sociedad y Estado.

## CONCLUSIONES

La literatura define al Acoso Sexual Callejero como una serie de acciones con connotación sexual que llegan a afectar a las personas que lo receptan. Se exterioriza por diferentes manifestaciones, sin embargo, una tipología básica es de carácter físico, verbal y no verbal. Las dos últimas, provocan que tal fenómeno sea invisibilizado y hasta cierto modo naturalizado, por lo cual, no se presta atención a la verdadera gravedad que lleva consigo un piropo, un silbido, bocinazo, mirada o chiflido.

Las percepciones sobre Acoso Sexual Callejero por medios verbales y no verbales de hombres y mujeres se asemejan, aunque mantienen sus particularidades. La población masculina a la igual que la femenina perciben al ASC como un problema social que denigra la integridad del individuo. No obstante, existen varones que lo realizan por mofa, galantería o simplemente por suma costumbre machista. Mientras que, las damas acogen un sentido de normalización del ASC cuando son manifestaciones que les llaman la atención.

Los jóvenes universitarios de Otavalo determinan que el ASC se debe a un constructo machista cuyas manifestaciones tienen origen en el contexto sexista y opresor del patriarcado. Esto conlleva a que el ASC sea un problema naturalizado y por consiguiente invisibilizado, pues se lo asocia a la interacción por pares

El ASC es un problema social no solo por su representación de violencia de género, sino también por su naturalización. Plantear estrategias para la sensibilización y prevención en torno al fenómeno es de suma importancia para contrarrestarlo.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cauas, D. (2015). Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación. *Bogotá: biblioteca electrónica de la universidad Nacional de Colombia*, 2, 1-11.

Escuela Politécnica Nacional. (2020). Análisis de la violencia de género. Recuperado de EPN: <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2020/11/ana%CC%81lisis-de-la-violencia-de-genero-en-ecuador-2020.-20-11-2020ai.pdf>

Espinoza, M. G. (2016). ¿Galantería o acoso sexual callejero? Un análisis jurídico con perspectiva de género.

Fuentes-Vásquez, L. Y. (2019). "Cuentos que no son cuentos": acoso sexual, violencia naturalizada en las aulas universitarias. *Nómadas (Col)*, (51), 135-153.

Fundación Plan Internacional. (2018). *(In) seguras en la ciudad: las experiencias diarias de niñas y mujeres jóvenes*. España.

Lindón, A. (2007). Diálogo con Néstor García Canclini ¿Qué son los imaginarios y cómo actúan en la ciudad?. *Eure*, 33(99), 89-99.

Luna, M. B., Martínez, Y. C., y López, R. U. (2017). La violencia escondida en el piropo callejero. *UT Ciencia" Ciencia y Tecnología al servicio del pueblo"*, 1(2), 85-92.

Martínez Martínez, M. (2018). Acoso Sexual Callejero como forma de violencia de género y experiencia piloto en población femenina de la Universitat de les Illes Balears.

Safiullin, LN, Fatkhiev, AM y Grigorian, KA (2014). El modelo de innovación de triple hélice. *Revista Mediterránea de Ciencias Sociales*, 5 (18), 203-203.

Rozas, P., y Salazar Arredondo, L. (2015). Violencia de género en el transporte público: una regulación pendiente. Obtenido de CEPAL: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38862/S1500626\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/38862/S1500626_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Tamayo, G. (2015). Diseños muestrales en la investigación.

# LA CONVIVENCIA ESCOLAR COMO VEHÍCULO PARA EL DESARROLLO Y LA MEJORA EN EL ENTORNO EDUCATIVO: REFLEXIONES TEÓRICAS

M.Sc. Alejandro Flores<sup>1</sup>  
M.Sc. Isabel Herrera<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Magíster en Gestión Social y Desarrollo y Doctorante en Innovación Didáctica y Formación de Profesorado en la Universidad de Jaén - España, Docente de la Universidad de Otavalo en la carrera de Gestión Social y Desarrollo, [aflores@otavalo.edu.ec](mailto:aflores@otavalo.edu.ec)

<sup>2</sup> Máster Universitario en Inglés como Vehículo de Comunicación Intercultural de la Universidad de Jaén, Máster en intervención en convivencia escolar de la Universidad de Almería y Máster en prevención de riesgos laborales en la Universidad Europea del Atlántico, [maisherbel@gmail.com](mailto:maisherbel@gmail.com)

## RESUMEN

La presente ponencia busca dar a conocer el aprendizaje cooperativo mediante un análisis de su dimensión conceptual, los antecedentes históricos que le preceden, sus bases teóricas y el conjunto de técnicas empleadas en la implementación de dicha metodología. Asimismo, se aborda la dimensión de la competencia social como elemento destacado en el proceso de evolución social del individuo. De este modo, se expone el desarrollo de una revisión sistemática que persigue demostrar que la metodología de aprendizaje cooperativo promueve mejoras sustanciales en el marco de la convivencia y el desarrollo de habilidades sociales desde la dimensión personal del alumnado en el entorno educativo.

**Palabras clave:** Aprendizaje cooperativo – habilidades sociales – resolución de conflictos – convivencia – clima de aula

## INTRODUCCIÓN

Si se revisa la historia de la humanidad se podrá evidenciar que la solución de conflictos ha sido marcada por una actitud violenta para implantar ideas por sobre otros grupos sociales, esto como consecuencia de la competitividad, la ambición del poder, el egocentrismo y la dificultad para establecer una comunicación efectiva. Este aspecto, asemeja al ser humano como un carácter animalesco poco digno de su condición humana.

Con la evolución en todo ámbito, la humanidad ha generado distintas formas de comunicación que abrieron posibilidades de llegar a acuerdos para construir una convivencia sana como es el caso de los códigos normativos, los principios democráticos, la libertad, la equidad, los derechos humanos y los reiterados intentos de personalidades destacadas en el mundo por conseguir la paz, la igualdad y la justicia. Estos intentos han tenido sus frutos consolidando ciertos niveles de concienciación social. No obstante, existen dificultades para proceder de forma asertiva, por lo que, instituciones sociales tales como la familia, las comunidades, los centros educativos y el Estado, tienen el gran compromiso de formar a una juventud capaz de ejercer constructivamente su ciudadanía como miembros activos de una sociedad pacífica y justa (Grande, 2010)

Una de las principales cuestiones que sigue preocupando actualmente en las instituciones educativas viene motivada por la perturbación del clima de convivencia (Johnson, 1999). La existencia de comportamientos individualistas, rechazo y un escaso nivel de tolerancia hacia la basta diversidad presente en el entorno educativo, son elementos promotores de la aparición de gran variedad de conflictos en el alumnado y, como consecuencia, se ve alterado el ambiente del aula.

Entre otras finalidades, las instituciones educativas deben ser agentes promotores de desarrollo de habilidades sociales y

prosociales en sus estudiantes. En esta línea, son múltiples las evidencias empíricas que demuestran que, el aprendizaje cooperativo es un enfoque metodológico que promueve, entre otros aspectos, la mejora de la convivencia entre iguales dentro del entorno educativo. Asimismo, determinados autores sostienen que la metodología de aprendizaje cooperativo fomenta un óptimo clima de aula y favorables relaciones interpersonales a medida que trabajan cooperativamente para alcanzar un objetivo común.

Por ello, a continuación, se presenta una aproximación conceptual del término convivencia escolar. Se abordan las variables implicadas en dicho concepto, determinando la problemática académica – estudiantil y sus diferentes aristas al no existir una correcta convergencia de los agentes implicados en su transformación. Se estudia y analiza la relación causal ante la ausencia de habilidades y competencias sociales y su repercusión en la dinámica académica ordinaria provocando de esta forma la incapacidad de adaptación y solidaridad en su entorno. Por último, se señalan las aportaciones que el aprendizaje cooperativo otorga en pro de un mejor desarrollo de las relaciones sociales.

- **Metodología:**

La presente ponencia fue realizada mediante una metodología de tipo cualitativa conocida como investigación bibliográfica o de revisión sistemática, siendo esta entendida como “aquella que utiliza

textos (u otro tipo de material intelectual impreso o grabado) como fuentes primarias para obtener sus datos” (Ocampo, 2009, p.17). De esta forma se obtuvo una visión más profunda y consistente del fenómeno planteado.

La búsqueda de información se focalizó sobre documentación y recursos relacionados con el presente tema de estudio, priorizando especialmente sobre aquellos que destacan aspectos pedagógicos, psicológicos, sociológicos con las diferentes variables determinadas en el contexto educativo, para analizarlas y determinar un nuevo enfoque o fortalecer lo descrito en ellas por medio de conclusiones actualizadas o distintas.

#### Variables personales

- Sexo: Baja consideración hacia los demás.
- Edad: Distanciamiento social, Aislamiento.
- Biológicas: Desequilibrio emocional.
- Ira: Desensibilización emocional.
- Impulsividad
- Frustración: Hostilidad.
- Competitividad: Comparación social.
- Falta de empatía
- Distorsión perceptiva de la situación: Sesgos cognitivos.
- Variables familiares
- Familia.

- Imitación de Patrones.
- Estrés familiar.
- Castigo corporal.
- Reprimendas verbales.
- Maltrato infantil físico y emocional.
- Variables escolares
  
- Acoso escolar.
- Factores institucionales internos.
- Inadaptación escolar.
- Vigilancia e intervención inadecuadas en el espacio de recreo.
- Influencia del grupo de iguales.
- Rechazo de sus iguales.
- Variables ambientales
  
- Video juegos.
- Medios de información y comunicación.
- Nivel socioeconómico.
- Consumo de sustancias nocivas.
  
- Análisis de resultados y discusión.

Extrapolando dicho término al ámbito educativo, se puede definir la convivencia escolar como un conjunto de relaciones creadas por todos y cada uno de los agentes participantes en la institución de enseñanza, siendo alumnado, profesorado, familia y personal

administrativo los más destacados (Muñoz, 2007). De este modo, la calidad del aprendizaje dependerá directamente de la calidad de una convivencia construida a través de la permanente interacción, el diálogo, la participación, las actividades compartidas, los consensos establecidos y la disciplina aplicada.

Merece especial mención destacar que los alumnos, además de ser protagonistas del aprendizaje de conocimientos y procedimientos en el centro educativo, también son potenciales receptores para la adquisición de hábitos y conductas por imitación, mimetismo o vinculación a modas, generándose una formación integral del individuo fuertemente marcada por el estilo de convivencia experimentado en su entorno, tal y como señala Sandoval (2014).

De este modo, a través del mencionado proceso de convivencia, son diversos los procedimientos comunicativos, sentimientos, valores, actitudes, roles, status y poder, que se desprenden de la estructura de relaciones interpersonales que se desarrollan entre los miembros de la comunidad educativa (Ortega, 2003), y es por ello por lo que no podemos dejar de lado la relevancia que adquieren el conjunto de relaciones alumno-alumno y alumno-profesor, entre otras.

Existe una serie de variables de riesgo que favorecen la aparición de la conducta disruptiva en el alumnado, identificándose cuatro tipologías en su clasificación: personales, familiares, escolares y ambientales.

Como consecuencia de la acumulación de las mencionadas variables, a lo largo del desarrollo evolutivo del individuo, la predisposición hacia un patrón de conducta violento resulta elevada, generando una dificultad adaptativa constante del mismo al contexto social, escolar y familiar (Loeber, 1990). Es necesario destacar que la implicación conjunta de profesores, alumnos y familias, como conjunto de la comunidad educativa, supone una premisa fundamental en pro de alcanzar una mejora real de la convivencia dentro y fuera de la institución educativa.

- Convivencia Escolar y Aprendizaje Cooperativo

Johnson y Johnson, (2000), afirma que algunas de las principales razones por las que el aprendizaje cooperativo es considerado como una herramienta eficaz para la mejora de la convivencia son porque genera relaciones más positivas entre alumnas y alumnos, incrementa el espíritu de equipo, promueve relaciones solidarias y comprometidas, intensifica el respaldo personal, refuerza la valoración de la diversidad y la cohesión, fomenta una mayor salud mental, produce relaciones positivas entre grupos diferentes, proporciona una atracción interpersonal mayor y facilita un apoyo social superior. (pag.10)

Junto a esta serie de ventajas, Benito y Cruz (2005) incorporan otros aspectos favorables, tales como el desarrollo de habilidades interpersonales, el trabajo en equipo, el fortalecimiento de la

autoestima y el progreso en la integración de alumnas/os con dificultades sociales.

El aprendizaje cooperativo contribuye en el desarrollo de múltiples competencias en el alumnado, destacando entre ellas la comunicación lingüística y la competencia social y cívica (Apodaca, 2006). Estas competencias se ven favorecidas mediante diversas manifestaciones en el desempeño de los diferentes roles, a través de la expresión de acuerdos y desacuerdos, durante la resolución de conflictos, en el trabajo colaborativo o manifestando muestras de respeto entre iguales, sin dejar de lado la influencia que tiene el resto de actores de la convivencia como es el profesorado quienes se convierte en vehículo conciliador y muchas veces un ente transmisor de normas.

Díaz-Aguado (2006) señala que la eficacia del aprendizaje cooperativo en la disminución de la exclusión y la violencia está comprobada, ya que la convivencia escolar en el aula mejora de forma notable. Además, Kocak (2008) este aprendizaje ayuda a disminuir la ansiedad social, aumentando el autocontrol y la percepción de la felicidad entre los estudiantes.

Adicionalmente, Pujolàs (2011) asegura que gracias al aprendizaje cooperativo:

1. Se establece una relación más intensa y de mayor calidad entre alumnos corrientes e integrados.

2. Se produce un incremento de la solidaridad, la cooperación y el altruismo, nutriendo así de forma profunda las relaciones de afecto establecidas entre los componentes del grupo.

Como síntesis final, el aprendizaje cooperativo le aporta al alumnado una serie de habilidades de aprendizaje que le ayudan a desempeñar el trabajo en grupo de forma libre y autónoma, desarrollando destrezas sociales para controlarse en los conflictos. Asimismo, este aprendizaje facilita la integración del conjunto, los estudiantes manifiestan actitudes de mayor positivismo, la motivación se ve aumentada y los alumnos y alumnas aprenden los unos de los otros. Por consiguiente, se crea un nexo entre los integrantes del grupo, produciendo:

- a) La mejora de las relaciones.
- b) La aceptación de los demás.
- c) Un reforzamiento de confianza entre iguales.
- d) Un aumento en la autoestima.
- e) La desaparición de prejuicios.
- f) Un elevado apoyo y ayuda mutua.
- g) La definición del autoconcepto.
- h) Una destacada adaptación social.

En definitiva, para que la competencia social sea efectiva, el sujeto debe disponer de la suficiente capacidad para:

1. Apreciar y analizar la situación en la que se encuentra.

2. Empatizar con la otra persona para distinguir sus sentimientos y emociones.
3. Adecuarse al contexto.
4. Adaptar su conducta a la situación y al feedback de su interlocutor.

- **Conclusiones:**

- El análisis de la bibliografía mencionada nos invita a reflexionar y conocer la inmensa diversidad de estudiantes; por lo tanto, es necesario adaptar la convivencia a esta variedad cultural, social y a la multiplicidad de capacidades, estímulos y perspectivas tomando en cuenta a colectivos antes no visibilizados (inmigrantes, alumnos con NEE, etc) que están presentes en el aula. Por ello las instituciones de educación deben estar preparados para responder y solventar problemáticas de esta amplia variedad de alumnado.

Algo esencial es la construcción de sílabos, currículums, proyectos de aula, temáticas o como se llamen en cada institución o país, en la que no primen exclusivamente los contenidos académicos, sino también aspectos como la socialización, habilidades y competencias sociales para promover a profesionales y miembros activos de la sociedad que nos rodea.

Debido a la existencia de gran cantidad de elementos y variables presentes en el ámbito escolar, la probabilidad de aparición de conflictos se torna alta, pudiéndose derivar en violencia o en

dificultar de forma considerable el cumplimiento eficaz de las funciones del centro. Por todo ello, tal y como subraya Grande (2010), será fundamental que todos los miembros de la comunidad educativa decidan, reconozcan y asuman un determinado protocolo de acuerdos y reglas comunes, procurando así que la convivencia sea lo más armoniosa posible.

En un ambiente educativo y social con normas claras, desarrolladas participativamente y legitimadas por todos, en el que los roles están claros entre el alumnado y el profesorado, de seguro tendrá menos problemas de violencia interpersonal.

Por ello, uno de los grandes reclamos de la educación del siglo XXI es, sin duda, la búsqueda de estrategias pedagógicas que favorezcan un ambiente óptimo que promueva la formación de calidad, la cooperación y las relaciones sanas entre el alumnado.

Para concluir, es de suma importancia destacar los tres efectos fundamentales que el aprendizaje cooperativo provoca en el alumnado: la mejora de las habilidades sociales, una disminución considerable en la aparición de comportamiento disruptivos y un progreso del rendimiento académico. Todos estos aspectos, en definitiva, favorecen una mejor calidad de vida para el alumnado y el profesorado, objetivo básico de la educación al perseguir el fomento del bienestar personal y social a través de la experimentación de emociones positivas.

### Referencias bibliográficas:

Apodaca P. (2006). *Metodologías de enseñanza y aprendizaje para desarrollo de competencias*. Madrid: Alianza Editorial.

Benito A., Cruz B. (2005). *Nuevas claves para la docencia universitaria*. Universidad de Granada.

Díaz-Aguado. M. J. (2006). *Del acoso escolar a la cooperación en las aulas*. Madrid: Pearson Educación.

Grande, M. J. C. (2010). *Convivencia escolar. Un estudio sobre buenas prácticas*. Revista de paz y conflictos. 3, 154-169.

Johnson. D. W. y Johnson. R. (2000). *The three Cs of reducing prejudice and discrimination*. En S. Oskamp (Ed.), *Reducing prejudice and discrimination*. Mahwah. NJ: Lawrence Erlbaum Associates Publishers.

KOÇAK, R. (2008). *The effects of cooperative learning on psychological and social traits among undergraduate students*. *Social Behavior and Personality*. An international journal. 36(6), 771-782.

Muñoz, M., Saavedra, E., y Villalta, M. (2007). *Percepciones y significados sobre la convivencia y violencia escolar de estudiantes*

*de cuarto medio de un liceo municipal de Chile. Revista de Pedagogía, 28(82), 197-224.*

Ocampo, M. C. (2009). *Métodos y técnicas de investigación académica.* Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

Ortega, R. y Del Rey, R. (2003). *La violencia escolar.* Barcelona: Graó.

Pujolàs, P. y Lagos, J. R. (2011). El programa CA/AC (Cooperar para aprender/Aprender a cooperar) para enseñar a aprender en equipo. Implementación del aprendizaje cooperativo en el aula. Universidad de Vic. Recuperado de: <https://www.elizalde.eus/wp-content/uploads/izapideak/CA-ACprograma.pdf>

Sandoval, M. (2014). Convivencia y clima escolar: claves de la gestión del conocimiento. *Última Década, 41,*